

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 205/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BRÍGIDO DE JESUS NICOLAS en contra de ALICIA RUEDA CRUZ, la Jueza en el auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Alicia Rueda Cruz, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Brígido de Jesús Nicolás pide de Alicia Rueda Cruz la disolución del vínculo matrimonial: con base en los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha 20 de junio de dos mil cinco contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; producto del mismos procrearon cuatro hijos a la fecha mayores de edad y dos menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Morelos, Temoaya, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contenga los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; con el propósito de que se apersona a este juicio Alicia Rueda Cruz y en su caso conteste las prestaciones que planteo su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia La Magdalena, Toluca, México; con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el uno de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2703.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 889/2013 instado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, relativo al Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias Vencidas y No Pagadas, interpuesto por ANA PAULA POUS VERDÚ en contra de BERNARDO AVILA ORTIZ, solicito las siguientes prestaciones: a) El pago de \$885,013.51 (ochocientos ochenta y cinco mil trece pesos 51/100 m.n.), que por concepto de pensión alimenticia ha dejado de cubrir a favor de su acreedor alimentario de agosto de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintitrés, ello en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio celebrado por las partes dentro del sumario principal el siete de febrero de dos mil diecisiete; b) Se condene al demandado incidentista a cumplir con su obligación alimentaria establecida mediante la CLAUSULA QUINTA del convenio en citado en líneas que anteceden, y c) El pago de interés legal sobre la cantidad reclamada, mismo que deberá cuantificarse en razón de nueve por ciento anual, respecto del tiempo que dure el incumplimiento hasta su pago total y d) Gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente incidente; fundándose para ello en los siguientes hechos: En la fecha antes referida las partes en el expediente en cita, celebraron convenio a efecto de dar por terminado los incidentes y procedimientos derivados del juicio especial de divorcio incausado, iniciado por la suscrita, sobre todo lo relativo a su hijo de identidad reservada de iniciales G.A.P., así como la guarda y custodia, régimen de convivencia paterno filiales y pensión alimenticia que se progenitor se obliga a proporcionarle, convenio ratificado y aprobado por el Titular del Juzgado; es por lo que, el convenio de referencia, se estableció que la guarda y custodia de su descendiente de ambas partes quedaría a favor de Ana Paula Pous Verdú y que el señor Bernardo Avila Ortiz, le otorgaría en concepto de pensión alimenticia \$24,345.50 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 m.n.) de manera mensual, hasta que alcance la mayoría de edad y/o hasta finalizar sus estudios profesionales, cantidad que se incrementaría en el mismo porcentaje en el que en el año inmediato anterior haya aumentado el índice Nacional de Precios al Consumidor, esto en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio de referencia, situación que bajo protesta de decir verdad cumplió Bernardo Avila Ortiz de marzo de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho. A partir de abril de dos mil dieciocho, dejó de suministrar numerario en concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo, por lo que se encuentra en trámite los incidentes correspondientes, sin embargo, el presente incidente se reclama por periodo comprendido de agosto de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$885,013.51 (ochocientos ochenta y cinco mil trece pesos 51/100 m.n.), en consecuencia, con sustento en el numeral 1.181 del Código Procesal en cita, se procede a dar vista a través de edictos a Bernardo Avila Ortiz, debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le mando dar respecto del Incidente planteado y oponer las excepciones que tuviere, además ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, aún las de carácter personal.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2706.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 889/2013 instado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, relativo al Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias, interpuesto por ANA PAULA POUS VERDÚ en contra de BERNARDO AVILA ORTIZ,

solicito las siguientes prestaciones: a) El pago de \$1,052,251.37 (un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100 m.n.), que por concepto de pensión alimenticia ha dejado de cubrir a favor de su acreedor alimentario de abril de dos mil dieciocho a julio de dos mil veintiuno, ello en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio celebrado por las partes dentro del sumario principal el siete de febrero de dos mil diecisiete; b) Se comine al demandado incidentista a cumplir con su obligación alimentaria establecida mediante la CLAUSULA QUINTA del convenio en cita, y c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente incidente. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En la fecha antes referida las partes en el expediente en cita, celebraron convenio a efecto de dar por terminado los incidentes y procedimientos derivados del juicio especial de divorcio incausado, iniciado por la suscrita, sobre todo lo relativo a su hijo de identidad reservada de iniciales G.A.P., así como la guarda y custodia, régimen de convivencia paterno filiales y pensión alimenticia que se progenitor se obliga a proporcionarle, convenio ratificado y aprobado por el Titular del Juzgado. Es por lo que el señor Bernardo Ávila Ortiz, le otorgaría en concepto de pensión alimenticia \$24,345.50 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 m.n.) de manera mensual, hasta que alcance la mayoría de edad y/o hasta finalizar sus estudios profesionales, cantidad que se incrementaría en el mismo porcentaje en el que en el año inmediato anterior haya aumentado el índice Nacional de Precios al Consumidor, esto en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio de referencia, situación que bajo protesta de decir verdad cumplió de marzo de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho, y es que a partir de abril de dos mil dieciocho, dejó de suministrar numerario en concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo, por lo que a julio de dos mil veintiuno adeuda \$1,052,251.37 (un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100 m.n.). Ahora bien, atendiendo a que el domicilio de Bernardo Ávila Ortiz se encuentra agotado en diligencia de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, en el cual consta en su razón que no vive el demandado en el domicilio, en consecuencia, con sustento en el numeral 1.181 del Código Procesal en cita, se procede a dar vista a través de edictos a Bernardo Ávila Ortiz, debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; a desahogar la vista que se le mando dar respecto del Incidente planteado y oponer las excepciones que tuviere, además ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, aún las de carácter personal.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2707.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO JOSE R. JIMENEZ: Se hace saber que en el expediente número 336/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por ERIKA MARGARITA VILLARREAL RODRIGUEZ, en contra de MANUELA GARCIA HUERTA Y JOSE R. JIMENEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar al codemandado JOSE R. JIMENEZ, por medio de edictos debiendo publicar POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación un extracto de la presente demanda. La Propiedad por Usucapión que ha sido operante a mi favor por el transcurso del tiempo y en base al Contrato de Compraventa que celebre con la demandada física y con carácter de propietaria que me ostentado en todos estos años, respecto del inmueble ubicado en el PREDIO Y CASA EN EL EXISTENTE MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA SEGUNDA CALLE DE ITURBIDE EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE LA VILLA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que en la actualidad es conocido como el LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NÚMERO 32, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor del señor JOSE R. JIMENEZ, tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor del codemandado, y con los antecedentes registrales, bajo la Partida 3173, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de octubre de 1923, y hoy con Folio Real Electrónico 00321204; expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de fecha 02 de febrero de 2024.

Asimismo, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Superficie de 536.52 metros cuadrados, Al Poniente: en una línea nueve metros ochenta centímetros con la calle Hidalgo y otra catorce metros sesenta centímetros;

Al Norte: en una línea siete metros noventa y siete centímetros por ambos vientos con casa de Serafín R. Gutiérrez y en otra línea veintidós metros diez centímetros con predio de José Mancebo; Al Oriente: veinte metros sesenta centímetros con la calle Morelos; y Al Sur: veintiséis metros treinta y seis centímetros con la calle de su ubicación. 2.- La Inscripción a favor de la dicente en los LIBROS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y que dé deberá ser a favor de la suscrita e inscrito como nueva y legítima propietaria del inmueble ubicado en el PREDIO Y CASA EN EL EXISTENTE MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA SEGUNDA CALLE DE ITURBIDE EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE LA VILLA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que en la actualidad es conocido como el LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NÚMERO 32, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor del señor JOSE R. JIMENEZ, tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor del codemandado, y con los antecedentes registrales, bajo la Partida 3173, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de octubre de 1923, y hoy con Folio Real Electrónico 00321204, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de fecha 02 de febrero de 2024. Asimismo, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie de 536.52 metros cuadrados, Al Poniente: en una línea nueve metros ochenta centímetros con la calle Hidalgo y otra catorce metros sesenta centímetros; Al Norte: en una línea siete metros noventa y siete centímetros por ambos vientos con casa de Serafín R. Gutiérrez y en otra línea veintidós metros diez centímetros con predio de José Mancebo; Al Oriente: veinte metros

sesenta centímetros con la calle Morelos; y Al Sur: veintiséis metros treinta y seis centímetros con la calle de su ubicación. 3.- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se derogen de la tramitación del presente juicio. Mi acción se demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 16/10/2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2708.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON  
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O.**

A JOBANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que ARTURO MAYA PUEBLA, bajo el expediente número 494/2023, promueve en su contra juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), demandándole las siguientes prestaciones:

a) La declaración por sentencia ejecutoria en el sentido de que el actor tiene el dominio sobre el predio ubicado en LA AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO TLALTIZAPAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

b) La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior que mide y linda: AL NORTE: 5.60 (CINCO METROS Y SESENTA CENTIMETROS) CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 5.00 (CINCO METROS) CON NICOLAS ALEJANDRO GARIBAY; AL ORIENTE: 17.80 (DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS) CON LAZARO MEJIA Y GABINO MEJIA; AL PONIENTE: 17.80 (DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS) CON AVENIDA JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 94.60 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), devolución que deberá realizarse con sus frutos, accesiones, y los frutos de los frutos.

c) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen.

**Hechos:**

1.- Como lo acredito con la copia certificada por el Notario Público Número 48 del Estado de México, del Contrato Privado de Compra-venta que se acompaña como anexo 1, en fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, adquirí de la Señora Jobana Hernández Rodríguez, el inmueble señalado en los incisos señalados con anterioridad.

2.- Los demandados Jobana Hernández Rodríguez y Oscar Ramírez Hernández, aprovechando haber estado en el inmueble, tenían en su poder llaves de las cerraduras y sin consentimiento o autorización del suscrito ingresaron al domicilio habiéndome dado cuenta el día 16 de diciembre del 2020 que regresé al lugar encontrando a los demandados ocupando el predio y, al pedirles una explicación la señora Jobana contestó que el contrato que me había firmado no valía y que la sacara por la fuerza si podía.

4.- Siendo el suscrito el único propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, como lo demuestro con el documento fundatorio, y al no tener la posesión de este por la mencionada ocupación indebida y estar en poder de los demandados promuevo esta demanda a fin de que una vez que se me declare tener el dominio sobre el predio materia de la demanda ordene la devolución y entrega del mismo.

El Juez por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes. Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Auto doce de septiembre del año dos mil veinticuatro; Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2709.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 568/2023, promovido por LUCIA LOPEZ SANABRIA Y/O LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA en contra de PASCUALGONZALEZ PICHARDO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de quince de Agosto de dos mil veintitrés y diecinueve de Septiembre de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar a PASCUAL GONZALEZ PICHARDO sobre la nulidad de contrato de compraventa, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra en la que se reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de contrato de compra-venta celebrado entre la C. Lucía López Sanabria y el C. Pascual González Pichardo, signado con fecha 24 de Mayo de 2012, mismo que fue cancelado por el propio comprador Pascual González Pichardo con la leyenda SE CANCELA ESTE CONTRATO Y SE CAMBIA POR OTRO QUE CUBRE LA MITAD DEL PREDIO en fecha 25 de DICIEMBRE DE 2023, Y SIGNADO POR PASCUAL GONZALEZ PICHARDO. B). Se de vista al Ministerio Público por la presunta comisión del delito de fraude, enriquecimiento ilícito y evasión fiscal cometido por Pascual González Pichardo en contra de Lucía López Sanabria y del Gobierno del Estado. C) Se gire oficio a la Tesorería del Municipio de Metepec ordenando la cancelación a través de su Subdirección de Catastro, de la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 cuyo titular actual es Pascual González Pichardo y sea devuelta la titularidad a la C. Lucía López Sanabria, como consecuencia de la nulidad de contrato probada en el presente. Hechos: 1.- Con fecha en 5 de septiembre de 1984, solicite ante el Registro Público de la Propiedad certificación del inmueble antes descrito con la finalidad, probar que el inmueble no se encontraba registrado aun en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, se me otorgo respuesta en fecha 10 de septiembre de 1984 en donde la Lic. JUANA CONTRERAS VERGARA, responde señalando que el inmueble no tiene antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad. Debo mencionar que desde la fecha 15 de marzo de 1985, realice el pago del traslado y del predio motivo de la presente, adquirido por medio de contrato de compra venta a la C. Trinidad Guadarrama Quiroz. Tal y como lo muestro con el anexo la carpeta de investigación cuyo NUMERO DE IDENTIFICACION ES: NUC TOL7TOLMET057/243246/22/08. Con fecha 27 de abril de 2005 solicite la asignación de clave catastral misma que se me asigno quedando así la CLAVE CATASTRAL No. 103-16-070-39-000000, en favor de mi persona LUCIA LOPEZ SANABRIA. HECHO QUE MUESTRO CON EL ANEXO de la carpeta de investigación cuyo NUMERO DE IDENTIFICACION ES: NUC TOL7TOLMET057/243246/22/08 a la presente. 2.- Desde el momento de la adquisición del predio descrito con antelación debo aclarar fui consiente que únicamente el 50% de dicho pedio me pertenecía y la otra propiedad es de mi hermano de nombre ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, mismo que adquirimos en copropiedad, pero por la confianza que nos brindamos decidimos que únicamente fuera registrado a mi nombre. 3.- Con fecha 13 de mayo de 2022 celebre contrato de donación en favor de mi hermano ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, por la parte que le correspondía del predio motivo de la presente, y certificamos una copia ante el Notario No. 71 con fecha 5 de diciembre de 2016 de la Ciudad de Toluca, con la finalidad de cubrir el requisito necesario para la obtención de la clave catastral correspondiente a esta fracción, debo mencionar que dicho contrato se ha conservado desde la fecha de otorgamiento y exhibo como Anexo a la presente. Debo de aclarar que dicho contrato se certificó una copia ante notario después de CANCELAR, el contrato que previamente había signado con el C. Pascual González Pichardo, mismo que en su momento amparo la totalidad del predio bajo la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 asignada por el Municipio de Metepec, Estado de México, pues ante la negativa de pago del comprador decidí cancelar dicho contrato. Como se muestra en la carpeta de investigación NUC TOL/TOL/MET/057/243246/22/08. 4.- En el año 2015 se acercó el C. PASCUAL GONZÁLEZ PICHARDO, con mi hijo de nombre JAVIER COSSIO LOPEZ, con la finalidad de adquirir el predio descrito con antelación después de consultarlo con su servidora decidí venderle en la cantidad de 900.00.00 (novecientos mil pesos), mismos que serían pagados en una sola exhibición, quiero aclarar que esto no se realizó, jamás recibí dicho pago. 5.- Con fecha 24 de mayo de 2015, firmamos contrato de compraventa motivo de la presente, pero a solicitud del C. Pascual González Pichardo se firmo con fecha 24 de mayo de 2012, mismo que fue cancelado por el propio comprador Pascual González Pichardo con la leyenda SE CANCELA ESTE CONTRATO Y SE CAMBIA POR OTRO CUBRE LA CANTIDAD DEL PREDIO en fecha 25 de DICIEMBRE DE 2013, también a petición del C. Pascual González Pichardo, pues la fecha correcta es 25 DE DICIEMBRE DE 2015, fecha en que acudimos a solicitar la cancelación de contrato mi hermano ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, mi sobrino EDUARDO LOPEZ MENDOZA y mi hijo JAVIER COSSIO LOPEZ, le pedimos que cancelara el contrato motivo del presente a lo que sin ninguna resistencia fue SIGNADO POR PASCUAL GONZALEZ PICHARDO y creímos que con eso era suficiente para ambas partes. 6. Como se desprende de la misma carpeta con fecha 4 de abril de 2016 el C. PASCUAL GONZALEZ PICHARDO inicio trámites para certificad la clave y valor catastral del predio en cuestión, con conciencia de que dicho contrato ya se había cancelado y aun así le dio uso para realizar dichos tramites. Acto que señalo con la posible comisión del delito de fraude. 7.- Con fecha 29 de marzo de 2016 se solicitó a mi nombre es decir LUCIA LOPEZ SANABRIA una ORDEN DE INSPECCION, ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec Estado de México de la cual se desprende un informe de la misma, y en donde claramente se aprecia la carencia de firma, de la solicitante, puesto que yo no solicite dicho informe. 8. Con fecha 11 de mayo de 2022 a petición de LUCIA LOPEZ SANABRIA, se solicitó ante la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México se inscribiera el desprendimiento del predio de ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, a lo que se me informó que no era procedente mi solicitud pues la clave ya había sido asignada a otra persona, con lo que inicie la investigación, y generando como resultando la información vertida con antelación a través de la carpeta de investigación NUC TOL/TOL/MET 057/243246/22/08, interpuesta por mi hermano ROSALIO ANGEL SANABRIA LOPEZ. 9.- Con fecha 20 de mayo de 2022, solicite a la Subdirección de Catastro se evitara realizar movimientos respecto de la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 que ampara el predio multicitado con antelación, respuesta que fue favorable hasta en tanto no se dirima la controversia que sobre el predio existe. 10.- Con fecha 22 de junio de 2022 se formalizo la denuncia a la cual se le asigno el NUC TOL/TOL/MET057/243246/22/08 por el delito la presunta comisión de fraude cometida por PASCUAL GONZALEZ PICHARDO. Como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y con la manifestaciones vertidas por el ocurrente, se ordena emplazar al demandado PASCUAL GONZÁLEZ PICHARDO, por medio de EDICTOS que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. OTRO AUTO. Auto. Metepec, Estado de México, diecisiete de julio de dos mil veinticuatro (2024). Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 1055, fracción VIII y 1077 del Código de Comercio, por las consideraciones expuestas en su escrito de cuenta, se considera pertinente, oportuno, legal y convencional a regularizar lo ordenado por auto de once de once de julio de (2024) dos mil veinticuatro; respecto a lo siguiente: Tomando en consideración que mediante promoción 7413 de fecha veintiocho de junio del año en curso, la parte actora exhibió instrumento notarial número 21,293, mediante el cual acredita la identidad de persona de la actora LUCIA LOPEZ SANABRIA y/o LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA, con fundamento en los

artículos 1.77, 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de uno de julio del año en curso, teniendo por acreditada y reconocida la identidad de persona de la actora siendo la misma persona LUCIA LOPEZ SANABRIA y/o LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA, formando el presente proveído parte integrante del auto admisorio. Asimismo, se procede a acordar respecto a la autorización de personas solicitadas en dicha promoción: Con fundamento en el numeral 1.185 del Código en cita, se tiene por autorizado al profesionista y personas que refiere para los efectos que indica. Finalmente, en cuanto al estado procesal efectuado por auto de once de julio del dos mil veinticuatro, se precisa que en cuanto a la aclaración del nombre de la parte actora, deberá estarse a lo acordado en líneas que anteceden, tomando en consideración que en el presente juicio no se ha emplazado a la parte demandada. Encontrando sustento jurídico la anterior consideración en las tesis emitidas por la autoridad judicial federal cuyos datos, rubro y texto son del tenor literal siguiente: PROCEDIMIENTO, SU REGULARIZACION NO CONSTITUYE UN MEDIO DE DEFENSA QUE DEBAN AGOTAR LAS PARTES. El artículo 686, segundo párrafo, de la Ley Laboral, faculta a la junta a corregir cualquier irregularidad u omisión que notare en la substanciación del proceso, pero ello no puede implicar, tal como se ve del propio precepto, que constituya un medio de defensa a agotar por las partes, sino únicamente es una autorización a la responsable, a fin de subsanar errores, sin necesidad de impulso alguno de los contendientes. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 995/89. Transformadora de Alimentos Confitados, S. A. de C. V. 29 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gamma de la Llata Valenzuela. Secretario: José Francisco Cilia López. "Octava Época Registro: 216722 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Lo anterior es así, dado que ello no excluye la facultad del Juez para regularizar el procedimiento, entre otras cosas, de oficio, dado que incluso contra el auto que regulariza el procedimiento las partes tienen subsistente su derecho para combatirlo a través del recurso o medio de defensa ordinario que la ley establece para ello. Máxime que la justicia tiene, entre otras características, la de ser pronta, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien respecto al recurso de revocación que hace valer, no es factible admitirlo, debiendo estarse la promovente a lo acordado en párrafos que anteceden. Finalmente, con fundamento en el artículo 1.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México establece que los Secretarios de Acuerdos vigilarán que, tanto en el expediente electrónico como en el impreso, sea incorporada cada promoción, documento, el contenido de autos y resoluciones, a fin de que coincidan en su totalidad; se instruye a la Secretaría Judicial para que verifique la coincidencia plena entre el expediente físico y electrónico.

Notifíquese personalmente.

A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 10-10-2024.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ASDCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2710.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado legal.

RAUL HERNANDEZ GONZALEZ promueve en el expediente 20264/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, DIANA (SU SUCESION) CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ en contra de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE: reclamando las siguientes prestaciones: PRESTACIONES. a).- Que por declaración judicial se decrete la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar sobre el inmueble ubicado en Rancho Las Pampas Vivienda I edificio "A" número int. 1 "A" lote 9 manzana 47 Fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli Estado de México. b).- En consecuencia de lo anterior se gire oficio correspondiente al Director del Instituto Federal Registral de Cuautitlán Estado de México, afín de que proceda a la cancelación de la hipoteca por EVICCIÓN que obra inscrita en la partida número 309 volumen 305 libro primero sección primera, en el entendido que el predio hipotecario se encuentra registrada de fecha 5 de agosto de año 1993. HECHOS: 1.- Mediante instrumento notarial número veinticuatro mil noventa y uno de la Notaría Pública setena y seis del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de crédito hipotecario entre la C. novecientos DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ Y EL BANCO SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO como compradora de la casa habitación ubicada en Rancho Las Pampas Vivienda I Edificio "A" No. Interior IA" lote 9 manzana 47 del fraccionamiento San Antonio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, hecho que acredito con el instrumento de escritura en copias certificadas que se anexa. 2. Sucede que Banca Serfin Sociedad Nacional de Crédito desapareció desde el año 2008 y a la fecha la cartera fue trasladada al BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 3. La C. DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ, realizaba los pagos al corriente a la cuenta 13085949 de la sucursal Banco Serfin Sociedad Nacional de Crédito hasta el año de 2000. 4.- Por situaciones involuntarias se dejó de pagar las mensualidades desde el mes de noviembre del año 2000 a la fecha. Es importante señalar a su señoría que los acreedores no han realizado ninguna acción judicial o extrajudicial de requerimiento de pago a la fecha. 5.- Es de suma importancia hacer notar que desde la fecha de omisión de pago hasta la fecha, no se ha recibido ningún requerimiento de pago por parte de la Institución bancaria DENOMINADA BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. 6.- En fecha 19 de febrero del año 2018. La Sra. DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ falleció y tal y como lo acredito con la copia certificada de defunción que se anexa el presente ocurso. 7.- Con fecha 18 de septiembre del 2019, se certificó el testamento público abierto que dejo la C. DIANA CAMACHO ZURITA

registrado con el número 31,828 volumen 638 folio 079NM00439048 ante la notaría pública número 89 por el Lic. ALVAR MUÑOZ ARCOS, de Cuautitlán Izcalli Estado de México, en el cual deja como heredero universal al C. RAUL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, tal y como se acredita con el instrumento notarial que se anexa al presente asunto. 8.- En consecuencia, han pasado 21 años que se ha quedado pendiente el requerimiento de pago y regularización por parte del BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en consecuencia, la parte demandada ha perdido el derecho de accionar legalmente. 10.- En términos del artículo 7.1145 fracción VII del Código Civil para el Estado de México en vigor se declare la EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA materia del presente libelo, por lo que deberá de cancelar la presente hipoteca por EVICCIÓN.

Procédase a emplazar al demandado BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado legal y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veinticuatro de octubre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

886-A1.- 31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente EJECUTIVO MERCANTIL, relativo al expediente número 785/2018, promovido por REPRESENTACIONES TEXTILES DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ CHERÉM PICCIOTTO, se dictaron los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

EXPEDIENTE: 785/2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha da cuenta a la Juez con un expediente. CONSTE. Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veinticuatro. Dada nueva cuenta en el expediente, se aclara el auto que se encuentra en la foja 1434, en su parte conducente, únicamente respecto al día en que se dictó el auto, debiendo ser: ocho de octubre, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad, debiendo el presente ser parte integrante del auto que se aclara.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha da cuenta a la Juez con un escrito recibido el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. CONSTE. Ciudad de México siete de octubre de dos mil veinticuatro. Ciudad de México, octubre de octubre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente, el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, se le tiene haciendo las aclaraciones pertinentes, respecto a la preparación del remate de inmueble embargado, en consecuencia, se dicta el siguiente auto:

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos de copropiedad que tiene el demandado JOSÉ CHERÉM PICCIOTTO respecto del inmueble embargado, UBICADO EN CALLE VILLA VENDÓME NUMERO EXTERIOR 8, MANZANA 8 "A", LOTE 7, COLONIA LA VILLA DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real electrónico 00049291, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'708,955.63 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) valor arrojado respecto del último avalúo exhibido en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que publicarán dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", en el entendido que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, debiendo los posibles postores satisfacer lo establecido en el artículo 574 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria al Código de Comercio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADA ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado Omar Martínez Denova, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OMAR MARTÍNEZ DENOVA.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES, EN EL ENTENDIDO QUE ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS.

2861.-7 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOCELYN URQUIETA CORREA expediente 886/2013 el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice:

"Ciudad de México, a nueve de octubre del dos mil veinticuatro. A su expediente número 886/2013, el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita, se señala como fecha para la celebración del Remate en Primera Almoneda, las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble materia de este asunto identificado como VIVIENDA 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN "RANCHO LA PROVIDENCIA", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. C.P.: 54803 MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, y siendo el precio del remate la cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), anunciándose la subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate siete días hábiles. Y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que prevea la legislación procesal civil de dicha entidad, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, mediando entre cada publicación siete días hábiles, y entre la última que se realice y la fecha del remate, SIETE DÍAS (HÁBILES), esto en los términos establecidos en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México... En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 583, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal la que cubra, cuando menos, las dos terceras partes del precio que sirva de base para la almoneda".

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.  
2928.-11 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/234036 en contra de NOEMÍ DE LA ROSA BAUTISTA, EXPEDIENTE NÚMERO 1210/2018, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

AUDIENCIA DE REMATE 1210/2018.

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA (...)

(...) se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado identificado en autos y en el avalúo como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUÁDRUPLEX CONOCIDO COMO CASA "C" DE LA CALLE VALLE DE LAS SALINAS, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 45, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, C.P. 55885 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO y en el certificado de gravámenes como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CUADRUPLEX UBICADO EN VALLE DE LAS SALINAS MANZANA 45, LOTE 18 VIVIENDA CASA C, COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$457,600.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo menos el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; lo anterior atendiendo la fecha de presentación del escrito inicial de demanda que lo fue el veintidós de febrero del dos mil diez.

(...) firmando el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México a 02 de octubre de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.- RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2931.-11 y 22 noviembre.

**JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos de la causa penal 651/2021, que se instruye en contra de JERÓNIMO RÍOS SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de RAMÓN RODRÍGUEZ TRUJILLO, se ordena publique el presente edicto, a fin de que por este conducto, informe a los testigos IGNACIO TRUJILLO TRUJILLO, LÁZARO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA Y ERNESTO DE LA CRUZ ECHEVERRÍA, que deberán comparecer ante este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Toluca, ubicado en ubicado en Kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalli, en Almoloya de Juárez, Estado de México, C. P. 50900, dentro de los tres días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación, en un horario de 8:30 a.m. a 15:30 p.m. de lunes a viernes, a efecto de que tengan conocimiento de que se va a llevar el desahogo de los careos constitucionales y procesales ordenados, publicación que deberá de realizarse por tres veces, de tres en tres días de diferencia; dado a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

DOY FE.- SECRETARIO, CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

2963.-11, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YOLOXOCHITL OSORIO GUTIÉRREZ albacea de la sucesión a bienes de RUBÉN OSORIO ROMERO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 40/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ contra de e la SUCESION A BIENES DE RUBEN OSORIO ROMERO por conducto de su albacea YOLOXOCHITL OSORIO GUTIERREZ y de GARCIA SAMANO J. ISABEL, de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, No. EXT: S/N EL CUAL ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 49, SIENDO CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ NÚMERO 49, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 522.00 m2 (quinientos veintidós metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 43.50 metros; al Sur 43.50 metros y colinda con Fermín G. Ramírez Rea y Lino Vilchis Delgado, al Oriente 12.00 y colinda con calle Alfredo del Mazo Vélez y al Poniente 12.00 metros y colinda con Francisco Mondragón Nava.

Por acuerdo del veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la codemandada Yoloxochitl Osorio Gutiérrez albacea de la sucesión a bienes de Rubén Osorio Romero, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha seis de junio del dos mil dieciocho celebro contrato de compraventa con GARCIA SAMANO J. ISABEL respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AVENIDA ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA: BARRIO DE SANTA MARIA NORTE, No. EXT: S/N EL CUAL ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 49, SIENDO CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ NÚMERO 49, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de GUILLERMO GOMEZ RAMIREZ.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.



VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2976.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Carlos Ramírez Aguilar.

Que en los autos del expediente 213/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (consignación de pago) promovido por ELIA RAMÍREZ REFUGIO en contra de CARLOS RAMÍREZ AGUILAR, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de octubre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carlos Ramírez Aguilar, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

**RELACIÓN SUCINTA DE DEMANDA:** HECHOS: 1.- Con fecha 10 de diciembre de 2023, celebré con el C. CARLOS RAMIREZ AGUILAR, contrato de cesión de derechos del inmueble ubicado en Calle 3ra. Cerrada de Rubí número 3, Barrio El Castillo, Ejido San Francisco Chimalpa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53658, por la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se agrega en copia simple como anexo 1. 2.- A la firma del contrato de cesión de derechos se estipuló que se entregaría la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se entregó por la suscrita y que recibió a entera satisfacción del C. CARLOS RAMÍREZ AGUILAR. 3.- De dicho contrato se estipuló que la cantidad restante se tendría que cubrir en mensualidades de 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), iniciando la primera mensualidad en el mes de enero del año 2024 y así sucesivamente hasta concluir con el pago de la cantidad restante de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Es el caso que desde la firma del contrato de cesión de derechos es decir 10 de diciembre de 2023, solo he tenido comunicación con el Señor CARLOS RAMIREZ AGUILAR, por mensaje vía WhatsApp, manifestándole que cuando lo veo para pagarle la mensualidad correspondiente al mes de enero y febrero del año en curso, dándome largas y evasivas de que no tiene tiempo para verme, que se encuentra enfermo y que después me avisa para vernos personalmente, no omito mencionar que a la fecha tampoco he tomado posesión del inmueble como se estipuló en el mencionado convenio. 5.- Así las cosas y con el fin de no incurrir en incumplimiento de mi parte, toda vez que en el contrato de mérito no se estipula el lugar en donde habrá de pagarse dicha mensualidad, ni tampoco se manifiesta un número de cuenta bancaria donde yo pueda depositar la cantidad que por concepto de mensualidad me comprometí a pagar, es que ocurro ante su Señoría a efecto de hacer la consignación de pago en favor del Señor CARLOS RAMIREZ AGUILAR. 6.- En virtud de lo anterior, solicito de su Señoría se admitan a trámite las presentes diligencias de consignación de pago que en escrito por separado exhibiré los billetes de depósito que amparan las mensualidades de los meses de ENERO y FEBRERO de 2024, y en consecuencia se le notifique al C. CARLOS RAMIREZ AGUILAR, que existe una consignación en su favor a efecto de que se presente a este H. Juzgado a recibir el pago consignado y se le haga entrega del mismo.

Validación: Diez de octubre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2988.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN GERARDO HERNANDEZ DURAN, se le hace saber que:

En el expediente 811/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVIA LOPEZ HERNANDEZ en contra de JUAN GERARDO HERNANDEZ DURAN OTRO, reclama las siguientes prestaciones: a) LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, dictada por el C. Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, b) LA CANCELACION DE SU INSCRIPCION en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 5009650, libro 10, sección de la fecha 31 de marzo del año dos mil veintidós. c) Realizar de manera pertinente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México a favor de la C. MARIA DE JESUS DURAN VILLALOBOS, respecto del inmueble ubicado en el TERRENO MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA MANZANA 68, DE LA ZONA 2, DEL EX EJIDO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA I, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA, MMUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 914, volumen 886, libro primero, primera sección, de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve. AUTO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. Visto el contenido de escrito de cuenta, atendiendo a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza el promovente y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar al demandado JUAN GERARDO HERNÁNDEZ DURAN, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Atento a ello se dejan a disposición del promovente los edictos ordenados para que los reciba, previo acuse que obre en autos. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma M. EN D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTINEZ, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanlta con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Maestro en Derecho Civil, Ismael Lagunas Palomares, que al final firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2990.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANLTA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 9637/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por YOLANDA LÓPEZ GARZA en contra de TOMÁS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ, JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA Y PAMELA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazar mediante edictos a JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial de que ha operado a favor la hoy actora la usucapión del terreno y construcción en el cimentada, de la Casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, con una superficie 149.90 metros cuadrados, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallan; B) La cancelación del registro que obra en el Folio Real Electrónico 00088901, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio los señores TOMÁS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ, JESÚS ALFREDO PÉREZ GÓMEZ y NADXHELI VIRGINIA PÉREZ GÓMEZ; C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que la hoy actora es la legítima propietaria del terreno y construcción sobre el cimentada de la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00088901, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen. De los hechos se advierte que la hoy actora manifiesta que conoció al señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA en el año de 1994 quien se encontraba habitando la casa marcada con el número 16 y lote de terreno que ocupa, lote 18 de la Manzana "M", ubicado en la Calle Montreal del Fraccionamiento "Las Américas", Sección IV, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que en el mes de enero del año 1995, después de tener un plática con él, le comentó que estaba interesado en vender la propiedad mencionada, que el había celebrado con el anterior propietario señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ y BEATRIZ VIRGINIA GÓMEZ GUILLEN en su carácter de representantes legales de sus hijos TOMÁS ALFREDO, NADXHELI VIRGINIA Y JESÚS ALFREDO TODOS DE APELLIDOS PÉREZ GÓMEZ, un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito, la cual se iba a pagar una parte directamente con el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA y la otra parte en pagos al señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ, ya que todavía le debía la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la actora manifiesta que el señor JUAN GABRIEL PÉREZ RIVERA le comentó que la casa la vendería en el precio de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo cual estuvo conforme; por lo que, acordarán en celebrar el contrato de compra venta sobre el inmueble mencionado y a fin de que el suscrito le pagara la totalidad del precio de la compraventa, sin embargo, le comentó que le debía dinero al señor Tomás Alfredo Pérez Cruz la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero que no había problema que se le fuera pagando en plazos ya que el señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ estaba de acuerdo, pues así el hizo el trato con la persona mencionada; por lo que, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato dando un anticipo de \$ 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.) lo cual acredita con el recibo de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, y fue haciendo depósitos al señor TOMÁS ALFREDO PÉREZ CRUZ en su cuenta bancaria hasta liquidar el total de los \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 007100 M.N.).

Debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales, por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

3001.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número: 1350/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ELIBERTO NESTOR HERNÁNDEZ, en su calidad de albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LETICIA ALCANTARA PEREZ en contra de SANDRA GETSEMANI LARA ALCOCER, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés se admitió la demanda reconvenzional y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTINEZ. **Relación sucinta de las prestaciones:** **A)** Que por declaración judicial se decrete que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, y en consecuencia que he adquirido por ende la propiedad, respecto del inmueble ubicado en el domicilio LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 de área total sobre el inmueble señalado con antelación. **B)** Se decrete que soy legítimo propietario de los CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 que forman parte del bien inmueble marcado como LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al haber celebrado contrato de compraventa. **C)** Se realice la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México (Ahora Instituto de la Función Registral) de la anotación, así como la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio.

**"Hechos: 1.-** En fecha 02 de Enero del año 2004, mediante contrato privado de Compra Venta adquirí del C.C JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTÍNEZ por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el predio ubicado en LOTE B-6, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO C, MANZANA B, LLANO DE LOS BAEZ, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el contrato de Compra Venta celebrado entre los C.C. JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTINEZ, en su calidad de vendedor y la suscrita SANDRA GETSEMANI LARA ALCOCER en mi calidad de comprador. Teniendo una superficie total de CINCUENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS 57.49 m2 metros cuadrados. Con colindancias: AL NORORIENTE COLINDA 3.495 M Y 3.25 M CON FACHA POSTERIOR AL AREA COMUN DE LA UNIDAD Y 1.605 M. CON VACIO COMUN DEL RÉGIMEN, AL NORPONIENTE: COLINDA 1.62 M CON VACION DEL AREA COMUN DEL REGIMEN; 2.995 M. CON EL DEPARTAMENTO 201 Y 3.905 CON TUBO DE ESCALERAS, AL SURPONIENTE: COLINDA 6.97 CON FACHA PRINCIPAL Y 1.38 CON VESTIBULO, AL SURORIENTE: COLINDA 1.62 M Y 6.90 M CON FACHADA LATERAL A VACIO A AREA COMUN, ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302, ABAJO CON DEPARTAMENTO 102. **2.-** Desde la celebración de dicho documento, causa generadora de la posesión y hasta la fecha, he poseído y disfrutado el bien inmueble en mención, en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua. **3.-** El inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la Partida 416, Volumen 1040, del libro 1º, Sección 1ª, el cual aparece inscrito a favor de LETICIA ALCANTARA PÉREZ Y ELIBERTO NESTOR HERNÁNDEZ".

Por lo anterior en términos del proveído del diez octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento del demandado reconvenzional JOSE TOMAS COVARRUBIAS MARTÍNEZ por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/10/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERIGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

3002.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 269/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ, denunciado por JUANA CRUZ LÓPEZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, en el que fundo su denuncia en los siguientes hechos: 1) Que en fecha veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) falleció HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ, 2) La denunciante manifiesta que el último domicilio del de cujus HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ fue el ubicado en la Comunidad de Mayorazgo Chico, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, 3) La denunciante manifiesta que el interés que tiene en denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ es por el hecho de ser quien adquirió del de cujus HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ un predio ubicado en el Rancho conocido como Boye, hoy conocido como La Concepción y/o Concepción Chico del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, iniciando juicio de usucapión radicándose con el número de expediente 1704/2023 del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por lo que promueve el juicio sucesorio intestamentario con la finalidad de que se nombre interventor y que este pueda ser llamado a juicio ante la en el expediente 1704/2023 del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por acuerdo de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) el C. Juez ordeno notificar a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que en los informes de los oficios de búsqueda y localización ordenados, mediante los cuales las autoridades informaron a este Juzgado que no localizaron los domicilios de CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ; por tanto, en cumplimiento al proveído de veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) notifíquese a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de HERMENEGILDO GARCÍA LÓPEZ,

por medio de la publicación de edictos, mismos que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la entidad.

Haciéndole saber a través de tales edictos a CIRILO, CAROLINA y EULOGIO todos de apellidos GARCÍA LÓPEZ la radicación de la presente sucesión a bienes de Hermenegildo García López, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, justifiquen sus derechos a la herencia y acrediten fehacientemente su entroncamiento con el autor de la sucesión, justificando sus derechos hereditarios que le asistan, así como señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3006.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

### JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1059/2016, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE YOLANDA GARCIA ESPINOZA DENUNCIADO POR JOUBERTH JOSÉ CONCEPCIÓN ZARATE GARCIA, por auto del doce (12) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria antes citada, y se ordenó notificar de la radicación de la presente sucesión a GUILLERMO ZARATE GARCIA, en el domicilio ubicado en CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en el plazo de treinta (30) días se apersona a deducir sus derechos, y señale domicilio para oír y recibir subsecuentes notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter judicial se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por tanto, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de GUILLERMO ZARATE GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de la denuncia que se publicara por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como en el Periódico Oficial Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se apersona, asimismo fíjese en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la presente, por todo el tiempo de su notificación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

970-A1.- 12, 22 noviembre y 3 diciembre.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SUCESIÓN DE MARÍA ELENA ÁVILA RODRÍGUEZ DE CEBALLOS Y ALBERTO EUSTAQUIO CEBALLOS AGUILAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO CEBALLOS ACOSTA.

Se hace saber que en el expediente número 19325/2023, relativo a la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓ, promovido por AZUCENA ÁVILA SOLORIO, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto veintiséis de octubre de dos mil veintiuno admitió la demanda y solicitó el cumplimiento de los siguientes PRESTACIONES: a).- La declaración mediante Sentencia Definitiva, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva por haber transcurrido el término que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio del presente juicio de Usucapión, toda vez que soy su legítima propietaria y poseedora del bien inmueble que se localiza en el NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en 7.00 metros con la calle Saucos Poniente; su ubicación. Al norte en 22.50 metros con Lote 23, Al oriente en 7.00 metros con Lote 27, Al Sur en 22.50 metros con lote 21. Con una superficie total de 157.50 M2 (Ciento cincuenta y siete puntos cincuenta metros cuadrados). b).- Que de poseedor me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la Ley establece para usucapirlo. c).- Como consecuencia de lo anterior se declare procedente mi acción mediante la resolución que se sirva dictar su Señoría y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán México, y me sirva en lo sucesivo como título de propiedad. d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha cinco (5) de Marzo de dos mil (2000), la suscrita adquirí mediante contrato de compraventa que celebre con la señor TOMAS AGUILAR MARTINEZ como vendedor y AZUCENA AVILA SOLORIO como compradora del bien inmueble ubicado en el NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, hecho que se menciona a efecto de que su señoría tenga por cumplido el requisito del acto generador de la posesión que es en concepto de propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al poniente en 7.00 metros con la calle Saucos Poniente; su ubicación. Al norte en 22.50 metros con Lote 23, Al oriente en 7.00 metros con Lote 27, Al Sur en 22.50 metros con lote 21. Con una superficie total de 157.50 M2 (Ciento cincuenta y siete puntos cincuenta metros cuadrados). Tal y como lo acreditó de forma fehaciente con el contenido literal del Contrato basal, que en original exhibo agregado al presente escrito. 2.- En el documento basal, antes señalado específicamente en la CLAUSULA

SEGUNDA los contratantes pactamos/que el precio de la compraventa del multicitado inmueble sería por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos moneda nacional) y que dicho pago se realizaría en una solo exhibición, siendo el contrato de marras el recibo mes eficaz que en derecho procede, siendo imperante manifestar que de conformidad CLAUSULA QUINTA la parte vendedora me dio posesión del inmueble en comento a la firma del contrato, es decir, el día cinco (5) de Marzo de dos/ml (2000). 3.- El inmueble precisado en el hecho que antecede, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la repartido número 33161, volumen 29, libro 1, sección 1, con folio real electrónico 00244497, manifestación que se hace para que se tenga por cumplimentado el requisito que prevé el artículo 5.140 de la ley adjetiva en la materia y la Jurisprudencia, concerniente a que el demandado aparece como propietario del mueble materia del presente juicio. 4.- Desde la fecha en que celebre el multicitado contrato, se me hizo la entrega real, material y jurídica del inmueble descrito, por lo que desde entonces lo he poseído en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe. 5.- Así las cosas, y no obstante que la suscrita soy el legítima poseedora del inmueble materia del presente juicio, es el motivo que insto a usía para que mediante declaración judicial se determiné que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble denominado NUMERO 91 MANZANA 39 LOTE 22 DE LA CALLE SAUCES PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, hecho que les consta a los testigos, MARIA ELENA AVILA RODRIGUEZ Y JUAN CARLOS ROGRIGUEZ MONTES DE OCA.

Procedase a emplazar a la demandada SUCESIÓN DE MARIA ELENA ÁVILA RODRIGUEZ DE CEBALLOS Y ALBERTO EUSTAQUIO CEBALLOS AGUILAR POR CONDUCTO DE SU ALBACEA RICARDO CEBALLOS ACOSTA y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE AGOSTO Y DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

119-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE Y CITECE: MONICA ITZEL PICASO REYES.

Por medio que hace saber que en JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, bajo la LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR bajo el expediente radicado número 521/2024 promovido por DOMINGO PICASO GONZALES Y MÓNICA REYES MORALES, por proveído de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro se admite la demanda y por auto de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro se ordena notificar y citar al señora MÓNICA ITZEL PICASO REYES, mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos: A) Sobre el otorgamiento y pérdida de la patria potestad de el niño de identidad reservada D.S.P.R. B), a fin de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS se apersona al presente procedimiento si así lo desea, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia Centro, Guadalupe o Necapa de Cuautitlán Estado de México, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con el artículo 1.170 del mismo Código Adjetivo Civil.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN; DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

120-B1.-12, 22 noviembre y 3 diciembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 238/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTÍZ ROJAS, en términos del auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán Toluca, Estado de México, con clave catastral 101 08 440 68 00 0000; cuyas medidas, colindancias y superficie al momento de la compraventa del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, son las siguientes: AL NORTE.- mide 10.78 metros y colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas y Ramón Ortiz Rojas (inmuebles identificados con claves catastrales

1010844069000000 y 1010844054000000); AL SUR.- mide 7.98 metros y colinda con Ramón García N (Negocio de Pinturas Comex); AL ORIENTE.- mide 10.31 metros y colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas y Ramón Ortiz Rojas (inmueble identificado con clave catastral 1010844067000000) y AL PONIENTE: mide 10.70 metros y colinda con Avenida Ignacio Comonfort. Con una superficie aproximadamente de noventa y seis metros cuadrados. El veintinueve marzo de dos mil dieciséis, mediante contrato privado de compraventa, celebrado por los ahora promoventes RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, en nuestro carácter de parte compradora y el señor LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES, en su carácter de parte vendedora, adquirimos la fracción de terreno descrito y deslindado en el apartado que antecede.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día trece de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

3152.-19 y 22 noviembre.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 236/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro y nueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, promueven por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort Sin número exterior en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con clave catastral 1010844054000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 7.91 metros (Siete metros con noventa y uno centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (Edificio Centro de Negocios Toluca), Al sur 7.91 metros (Siete metros con noventa y uno centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (inmuebles identificados con claves catastrales (101 08 440 68 00 0000 y 101 08 440 67 00 0000), Al oriente 11.65 metros (once metros con sesenta y cinco centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral (101 08 440 51 00 0000), Al poniente 11.72 metros (once metros con setenta y dos centímetros) colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral (101 08 440 69 00 0000). Medidas que arrojan un total de 92 M2 (Noventa y dos metros cuadrados).

Inmueble que tienen en propiedad y posesión desde hace ocho años, por haberlo adquirido mediante contrato de compra venta en fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, con ZENON HERNÁNDEZ PERALTA Y GABINA DESALES LARA.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA EN DERECHO ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3153.-19 y 22 noviembre.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 236/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 51 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.94 metros y colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL SUR: 7.94 metros colinda con MAGDALENA HERNÁNDEZ DESALES Y PABLO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL ORIENTE: 11.65 metros y colinda con JUAN ANGEL HERNÁNDEZ DURAN actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; y AL PONIENTE: 11.65 metros colinda con ÓMAR HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, con una superficie aproximada de 92 m<sup>2</sup>, a partir de la fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro de julio y catorce 14 de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3154.-19 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 237/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 69 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.88 metros y colinda con GUADALUPE DESALES VIUDA DE LARA actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL SUR: 5.85 metros LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS. AL ORIENTE: 11.72 metros y colinda con OMAR HERNÁNDEZ DEALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; y AL PONIENTE: 12.45 metros y colinda con CALLE IGNACIO COMONFORT, con una superficie aproximada de 92 m<sup>2</sup>, a partir de la fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro de julio y catorce 14 de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3155.-19 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 238/2024, que se tramita en este juzgado, RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno, ubicado en Avenida Comonfort sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con clave catastral 101 08 440 67 00 0000, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.94 metros y colinda con ÓMAR HERNÁNDEZ DESALES y FELICITAS HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; AL SUR: 8.94 metros colinda con RAMÓN GARCÍA "N"; AL ORIENTE: 10.35 metros y colinda con PABLO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS; y AL PONIENTE: 10.31 metros y colinda con LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ DESALES actualmente RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMÓN ORTIZ ROJAS, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días cuatro de julio y catorce 14 de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3156.-19 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

LOS C.C. RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTÍZ ROJAS, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 240/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión por más de siete años, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO COMONFORT, SIN NÚMERO EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON CLAVE CATASTRAL 101 08 440 61 00 0000, y que cuentan con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 7.98 Metros y colinda con RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTIZ OJAS (Edificio Centro de Negocios Toluca); AL SUR: 7.98 Metros y colinda con RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral 101 08 440 74 00 0000); AL ORIENTE: 11.51 Metros y colinda con GUILLERMO ORTIZ ROJAS; AL PONIENTE: mide 11.65 Metros y colinda con RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMON ORTIZ ROJAS (inmueble identificado con clave catastral 1010 08 440 32 00 0000). Con una superficie total de 92.40 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE MARZO Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3157.-19 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 241/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, AVENIDA COMONFORT, SIN NÚMERO EXTERIOR, EN SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.94 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS; AL SUR: 7.94 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS; AL ORIENTE: 11.65 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS; AL PONIENTE: 11.65 metros, colinda con RAMON GUILLERMO ORTIZ GUZMAN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS Y RAMON ORTIZ ROJAS. Con una superficie de: 87.00 M2., OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANOR URIBE.-RÚBRICA.

3158.-19 y 22 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 237/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo RAMÓN GUILLERMO ORTIZ GUZMÁN, GUILLERMO ORTIZ ROJAS y RAMÓN ORTIZ ROJAS, en términos del auto de fecha veintidós de marzo y doce de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 8.95 metros, colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas, y Ramón Ortiz Rojas; AL SUR: 8.95 metros colinda con Ramón García "N"; AL ORIENTE: 10.35 metros colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas, y Ramón Ortiz Rojas; AL PONIENTE: 10.35 metros colinda con Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas, y Ramón Ortiz Rojas; con una superficie aproximada de 90.00 (noventa) metros cuadrados. En fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, Ramón Guillermo Ortiz Guzmán, Guillermo Ortiz Rojas y Ramón Ortiz Rojas, entraron en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Zenón Hernández Peralta y Gabina Desales Lara, del inmueble que se encuentra ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 90.00 (noventa) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIDÓS DE MARZO Y DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3159.-19 y 22 noviembre.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que CÉSAR ISRAEL FRANCO ESPINOZA.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 750/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CÉSAR ISRAEL FRANCO ESPINOZA.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en domicilio conocido, en San Mateo Capulhuac, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 3,158.77.00 m<sup>2</sup> (tres mil ciento cincuenta y ocho metros, setenta y siete centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 121.60.00 metros y colinda con Perfecto Fuentes (actualmente Ninfa Josefina Fuentes Alvarez; al Sur: 97.00 metros y colinda con Martín Colín (actualmente con Barranca y Rufino Basilio Franco Anaya); al Oriente: 32.10 metros y colinda con Barranca y Miguel Rojas (actualmente Rufino Basilio Franco Anaya y Barranca), al Poniente: 25.70 metros y colinda con Luz Martínez de Nieto (actualmente Aurora Espinosa Rosales); inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cinco de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3160.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1893/2024, LOURDES GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado Nisda, en la calle Morelos, sin número, Cuartel Segundo, de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 metros, y Linda con Ramón Miranda Salinas (actualmente Verónica García González).

AL SUR: 25.00 metros, y Linda con Jesús Salgado Arteaga, (actualmente Isidro Salgado Arteaga).

AL ORIENTE: 20.00 metros, y Linda con Hilario Miranda Estrada, (actualmente Marcelino Fernando Miranda Salinas).

AL PONIENTE: 20.00 metros, y Linda con Prolongación calle de Morelos.

CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

3171.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 774/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ASAE CASTILLO SERRANO; la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordena realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el

promoviente ASHEL CASTILLO SERRANO insta, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LAS PALMAS, SIN NÚMERO SAN JORGE PUEBLO NUEVO, COLONIA LA MICHOCANA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 7.50 metros, con FRANCISCA TENANGUILLA; 2. AL SUR: 11.55 metros, con AVENIDA DE LAS PALMAS; 3. AL ESTE: 60.00 metros, con MARCELA GARDUÑO GONZÁLEZ; 4. AL OESTE: 65.00 metros, con ARTURO OLIVARES OLIVARES, SUPERFICIE APROXIMADA: 556.00 M2; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce (12) del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho (08) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) y seis (06) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3172.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2461/2024, promovido por ANA IRIS ALLENDE GUARNEROS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CERRADA FRANCISCO VILLA, NÚMERO CINCO, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO VILLA, EN SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, que en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FRANCISCO QUIRINO DOMINGUEZ PASTRANA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 17.35 metros colinda con propiedad privada (MAXIMINO ALLENDE GARCIA, AL SUR.- En 17.45 metros colinda Propiedad privada (ROSALBA MORGADO ALONSO), AL ORIENTE.- En 12.20 metros colinda con ANTES CALLE CERRADA SIN NOMBRE AHORA CERRADA FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE.- En 12.20 metros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA (JULIA CERVANTES GUTIERREZ). Con una superficie aproximada de 212.89 m2 (doscientos doce punto ochenta y nueve metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- Doy fe. -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3178.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 945/2024, que se tramita en este juzgado, CASIMIRO MORON REYES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en las Inmediaciones del Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 32.40 metros con FELICITAS DÍAZ DE GARCÍA actualmente MARICELA CASTRO SÁNCHEZ; AL SUR: 33.80 metros con ALEJANDRO MENDIETA actualmente JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.00 metros con J. CRUZ ZARZA BAEZ actualmente MARÍA ROGELIA LÓPEZ MARTÍÑON; y AL PONIENTE: 10.00 metros con CALLE CHICHIMECAS, con una superficie de 331.00 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de junio de 1999, CASIMIRO MORON REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

3181.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JUAN MODESTO PIEDRAS DURÁN, PROMOVIENDO POR PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1776/2024, EN VÍA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN TERCERA CERRADA DE CALICANTO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.86 M CON ROSALIA DURAN ANDRADE.

AL SUR: 22.50 M CON HERMENEGILDO DIAZ ORTIZ.

AL ORIENTE: 4.77 M CON CERRADA.

AL PONIENTE: 12.57 M CON AURELIO CORTES.

SUPERFICIE DE 182.52 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once días de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

131-B1.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1767/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CESAREA GABINA ARELLANO LARIOS, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha once 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado TECHACAL, UBICADO EN CALLE PINO, MANZANA 2, LOTE 7-B, COLONIA BARRIO SAN LORENZO PARTE ALTA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.20 metros y COLINDA CON LOTE 7-A; AL SUR: 12.20 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE: 08.25 METROS Y COLINDA CON CALLE PINO; AL PONIENTE: 8.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 6, con una SUPERFICIE TOTAL de 100.65 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, celebrado entre la señora CESAREA GABINA ARELLANO LARIOS y los CC. ARTURO SANCHEZ LUNA y LIZBETH VEGA PIÑA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 22 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve 11 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1015-A1.- 19 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUIS CRUZ GARCÍA, bajo el expediente número 5054/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 88, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.10 metros con Osly Lizet Cruz Rocha y 8.90 metros con Teodoro Rodríguez Mendoza; AL SUR: 13.10 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: 19.60 metros con Pedro Cedillo Salazar; AL PONIENTE: 18.20 metros con Herminio Rodríguez Vázquez y 2.10 metros con Osly Lizeth Cruz Rocha; con una superficie de 258.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: M. en D. Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1016-A1.- 19 y 22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1410/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FERMIN BARRON HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GOMEZ SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO TERRENO SIN NUMERO, DE LA MANZANA SIN NUMERO, DE LA CALLE HERMENEGILDO GOMEZ, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: en 50.70 metros colinda con Vidal Virruete y Manuel Virruete.

Al Sur: en 37.80 metros y colinda con Felicitas Ramos Salinas.

Al Oriente: en 14.60 metros y colinda con sucesión con sucesión Azurmendi; hoy propiedad de José Luis Hernández.

Al Poniente: en 15.50 metros y colinda con Calle Hermenegildo Gómez.

Con una superficie total de mil seiscientos metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados (600.46 m<sup>2</sup>).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- El predio señalado en líneas que anteceden fue adquirido mediante contrato privado de compraventa que realiza el promovente en fecha 27/03/2000 con Castulo Ramírez Ramírez.

2.- El promovente menciona que detenta el inmueble materia del presente asunto de buena fe, pacífica, mediante el concepto de propietario y que jamás ha sido perturbado en la posesión del inmueble en mención, además de que ha tenido la posesión de manera continua por un periodo mayor a cinco años.

Por auto de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los doce de noviembre del dos mil veinticuatro.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1024-A1.-19 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1296/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ VARELA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO (EN LA ACTUALIDAD NÚMERO 99) BARRIO SAN NICOLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie aproximada de 1,169.00 (mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), siendo correctas las siguientes: Al Norte: 69.00 metros con otra fracción de los vendedores actualmente con los herederos del C. OSCAR MARTÍNEZ ROSALES. Al Sur: 69.00 metros con el C. SAMUEL ROSALES GONZÁLEZ, actualmente con herederos del C. SAMUEL ROSALES GONZÁLEZ. Al Oriente: 16.55 metros con zanja medianera, FELIPE DELGADILLO y BALBINA PALOMARES, actualmente ESTEBAN ROSALES y MARTA NEGRETE VILLEGAS. Al Poniente: 17.35 metros con AVENIDA JUÁREZ, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.- Técnico Judicial comisionada en funciones de Secretaria de Acuerdos, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.- Rúbrica.

3259.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1129/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KAREN Yael Pérez de la Rosa, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 662, BARRIO SAN FRANCISCO (ANTERIORMENTE CALLE REFORMA 19, COLONIA EJIDAL), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE SEÑALADO COMO NORESTE: 26.72 metros colinda con Teresa Alcalá Iglesias; AL NOROESTE: 10.89 metros y colinda con Calle Reforma, AL SUR SEÑALADO COMO SUROESTE: 30.00 metros colinda con Lloisari Llamilet López Roque, AL ORIENTE SEÑALADO COMO SURESTE: 13.16 metros colinda con Erica Chavarría de la Rosa, con una superficie de 366.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con MARÍA DE LOS ANGELES ESTRADA ALCALA, en fecha diez de marzo de dos mil diecisiete (2017), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.  
3260.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MYRIAM YOLANDA GONZALEZ ARIAS en relación al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 489/2024, dentro del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, a efecto de emplazar a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES SOCIEDAD ANONIMA a quien demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a mi favor la figura jurídica de USUCAPION y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE 474.03 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE PROVENIENTE DE UNA FUSION DE LOTES DEL NUMERO 1 AL 46 UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CENTRAL LA MANZANA 429 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico 00370581; en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS: LA FRACCION QUE SE DEMANDA TIENE LAS SIGUIENTES: AL NORTE 22.53 METROS COLINDA CON LOTE 38, AL SUR 22.61 METROS COLINDA CON LOTE 42. AL ORIENTE 21.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CENTRAL ACTUALMENTE, AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ, AL PONIENTE EN 21.00 METROS CON LOTE 16, 17 Y 18, B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que se poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante, C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México sustentando su demanda en el hecho que en fecha 7 DE MARZO DE 2000, celebré el contrato de compraventa con la empresa CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES SOCIEDAD ANONIMA; asimismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha, alguna persona me haya privado de esa posesión asimismo acredito mi dicho con los documentos que al momento de la firma del contrato de compraventa me fueron entregados por parte del ahora demandado, consiste en pagos del predio y otras contribuciones de carácter municipal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

3261.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1055 en contra MORALES MENDOZA ENRIQUE FELIX Y MORALES MENDOZA MARIA DE LOURDES del expediente 1265/2019, de la Secretaria "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en: LA CASA "A" (REGISTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CASA NUMERO 9 "A") DE LA MANZANA 2, DEL LOTE NUMERO 143, DE LA CALLE COLINAS DE LA ASUNCIÓN, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 17 de OCTUBRE de 2024.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.- RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES.

3266.-22 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE PEREZ AVILA Y GEORGINA MONROY BARRIENTOS, expediente 54/2020; el C. Juez dictó diversos autos que en la parte conducente dicen:

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese al expediente el escrito de LETICIA NAVA HERNANDEZ NAVA apoderada legal de la moral actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE EL DOS MIL VEINTICUATRO. Se instruye a la persona encargada del turno del expediente para que elabore los edictos correspondientes en los términos ordenados en el proveído de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro su aclaratorio de catorce del mismo mes y año; y tres de junio del año en curso, lo que deberá hacer dentro del término de TRES DÍAS siguientes al que surta efectos el presente proveído, quedando a cargo de la promovente actualizar avalúo y certificado de gravámenes si a la fecha de la audiencia los mismos ya no tuvieran vigencia.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil interino, Licenciado SAÚL YAÑEZ SOTELO, ante la C. Secretaria de Acuerdo "B", Licenciada Claudia González Sauza, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA apoderada legal de la moral actora, como lo solicita, se aclara el proveído de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en la parte conducente que a la letra dice:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec 11", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..."

Debiendo ser lo correcto:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II, Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II". Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..." Debiendo formar parte el presente proveído del auto que se aclara...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado SAÚL YAÑEZ SOTELO, ante la C. Secretaria de Acuerdo "B", Licenciada Claudia González Sauza, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de PEDRO LÓPEZ LÓPEZ apoderado legal de la moral actora, como lo solicita, se aclara el proveído de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, en la parte conducente que a la letra dice:

"...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseo de las Haciendas Norte, número 30, lote 05 de la manzana 04; del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II". Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec Estado de México..."

Debiendo ser lo correcto:

"Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30. Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec 11", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..." Debiendo formar parte el presente proveído del auto que se aclara, tórnese el expediente al encargo de elaborar el turno para que dé cumplimiento al proveído que antecede.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, apoderada de la moral actora, como lo solicita, se le tiene acusaba la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber realizado manifestaciones respecto del avalúo exhibido por la ocurrente, en tal virtud se le tiene por conforme con el mismos; y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México), se ordena sacar a Remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseo de las Haciendas Norte, número 30, lote 05 de la manzana 04; del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México.

Con valor de \$667,000.00 (seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), derivado del valor avalúo emitido por el arquitecto Luis Antonio Guillen Hernández, perito de la parte actora.

Y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda; siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de efectivo del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito antes prevenido, lo anterior con fundamento en los artículos 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Anúnciese esta subasta por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASION, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Herald" debiendo de mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México...- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3267.-22 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 157/2020, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra MARIA DEL ROCIO MOSQUEDA MANCERA, EI C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA ...la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Verónica Silva Chávez quien autoriza y da fe. Se hace constar que no comparecen las partes ni persona alguna que legalmente les represente no obstante haber sido llamados en voz alta y en repetidas ocasiones. ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL C. JUEZ DE LA ADSCRIPCIÓN. Se da cuenta con un escrito presentado por HUMBERTO ADRIAN PARRA PEREZ. EL C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo un exhorto diligenciado, así como las publicaciones de los edictos ordenados en autos en los periódicos ordenados, los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como correspondan. Se tienen por hechas sus manifestaciones y en virtud de que no se encuentra preparada la presente Audiencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO....-

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, -----  
- - ...SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en términos de los autos de fechas veinte de marzo, dieciséis y dieciocho de abril y veintidós y veintiocho de mayo todos del año en curso...

## -----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro. -----  
 Vistas las constancias de autos, específicamente el auto de fecha veintidós de mayo de este año, elabórense los edictos y el exhorto ordenados en autos en términos de los proveídos de fechas veinte de marzo, dieciséis y dieciocho de abril y veintidós de mayo todos del año en curso, para los efectos legales conducentes...

## -----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.- A sus autos el escrito de HUMBERTO ADRIÁN PARRA PÉREZ, apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos y como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL Y AUTO ACLARATORIO DEL MISMO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales conducentes... -----

## -----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.- ...se regulariza el presente procedimiento a efecto de aclarar la parte conducente del proveído de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, debiendo decir: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las:..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes...

## -----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro.-

...como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de Ley se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que, SE DEJA SIN EFECTOS LA FECHA DE AUDIENCIA SEÑALADA EN EL AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales conducentes...-----

## -----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.-

... AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO TREINTA, DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes...

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3268.-22 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de junio, nueve y veintisiete de agosto y veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SHLOMO EMOUNA EMOUNA en contra de AVI GOZLAN expediente número 497/2021, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS CUATRO "A", Y SUS RESPECTIVOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DIECISIETE Y DIECIOCHO, ASÍ COMO LA BODEGA NÚMERO DIECISIETE, DEL CONDOMINIO VERTICAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE, DE LA MANZANA TRES DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, (FÍSICAMENTE CONDOMINIO LA JOLLA, CALLE PROL. HACIENDA XALPA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53769. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$1,897,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES POR UNA SOLA OCASIÓN. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos



dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos,... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

3269.-22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CRISTINA OBISPO RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1298/2021, relativo al Procedimiento Especial Del Juicio Sumario De Usucapión, en contra de ARMANDO DALVEZ ROMERO Y EUFROSINA GARCÍA VÉLEZ, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva, usucapión y por ende de poseedora me he convertido en propietaria de la casa ubicada en el lote de terreno número 38 de la manzana 347, de la zona 04 del ejido denominado de San Martín Obispo, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente conocido como calle Hidalgo, Manzana 347, lote 38, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México), el cual tiene una superficie de 148.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: en 15.27 metros con lote treinta y siete; SURESTE: en 11.00 metros con lotes uno, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; SUROESTE: en 11.70 metros con lote treinta y nueve y cerrada sin nombre; NOROESTE: en 2.50 metros con lote treinta y siete; NORESTE: en 8.45 metros con lote treinta y siete. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la anotación marginal en la partida número 232, del volumen 412, del Libro primero, sección primera de fecha catorce de enero del año mil novecientos noventa y nueve, Folio Real Electrónico número 00284875, de la sentencia que recaiga al presente asunto. C).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente asunto.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.- Como lo justifico con el contrato privado de compra venta que anexo de fecha veintiséis (26) de Abril del año dos mil dos (2002), los Señores Armando Dalvez Romero y Eufrosina García Vélez, vendieron a la Suscrita Cristina Obispo Reséndiz, el inmueble descrito en las prestaciones. 2.- Como lo justifico con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, el inmueble mencionado en el hecho que antecede se encuentra inscrito bajo los datos registrales descritos en las prestaciones, a nombre del ahora demandado Armando Dalvez Romero. 3.- Desde la fecha de la operación de compraventa, la Suscrita he estado en posesión del terreno y casa habitación que se ubica en el lote de terreno número 38 de la manzana 347, de la zona 04 del ejido denominado de San Martín Obispo, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que actualmente es conocido como calle Hidalgo, Manzana 347, Lote 38, San Martín Tepetlixpan, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como consta en la manifestación catastral de fecha de veinticuatro de Septiembre del año dos mil veintiuno. Domicilio donde he vivido estos años y donde actualmente habita la suscrita, cumpliendo con el pago de derechos que genera dicha posesión, como son los pagos de agua y predio, entre otros; por lo que esta posesión reúne los requisitos que para el efecto establece la Legislación Civil, en virtud de que lo poseo en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por un periodo de más de cinco años de manera ininterrumpida. 4.- Cabe mencionar, que desde el año dos mil dos, y conforme a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del contrato de compraventa, a la suscrita le fue entregada la escritura pública número 10,523 de fecha de treinta (30) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgado ante la fe del Lic. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que contiene la compraventa en favor del ahora demandado Armando Dalvez Romero; por lo que, desde esa fecha la suscrita he estado teniendo la posesión de buena fe, en calidad de propietaria de manera pública y pacífica, así como he estado cubriendo los servicios y derechos que ha estado generando el inmueble objeto del presente juicio. 5.- Siendo el juicio que promuevo un medio que la Legislación Civil regula para adquirir la propiedad, acudo en esta vía a entablar formal demanda a efecto de que se declare judicialmente que por haber reunido los requisitos y condiciones de ley, sea procedente la Usucapión y por ende se determine que he adquirido la propiedad del inmueble objeto del presente asunto.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a los demandados Armando Dalvez Romero y Eufrosina García Vélez, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de Validación: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3270.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FRANCHINI VALENCIA LEONCIO SE LE HACE SABER QUE:

JOSE SALINAS MARTINEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1017/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento de que ha operado a su favor, la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en AVENIDA OCEANO PACIFICO NUMERO 40, EDIFICIO DOS, DEPARTAMENTO TRES, LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con clave 1000203804020003, de la tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororiente 6.65 metros con fachada lateral a vacío área común al conjunto; Al Sur poniente 2.85 metros con área común al régimen (acceso), 2.85 metros con departamento 2D y 0.95 metros con vacío área común al régimen (jardín); Al Nor poniente 5.80 metros con vacío área común al conjunto, 1.30 metros con área común al régimen (acceso); Al Sur oriente 4.55 metros con vacío área común al conjunto, 2.55 metros con vacío área común al régimen (jardín); Arriba con: Departamento 2E; Abajo con: Departamento 2A; Con una superficie de CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS. B.- Como consecuencia, se declare que se ha convertido en propietario del inmueble descrito que es materia del presente juicio, por haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva, por lo tanto, la sentencia definitiva, que se dicte se sirva de Título de Propiedad. C.- Se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral delegación de Tlalnepantla, Estado de México para que se pueda hacer la inscripción del inmueble a su nombre una vez que la sentencia definitiva quede firme. D.- El pago de gastos y costas que se originen como consecuencia de la tramitación del presente juicio y al que diera lugar el ahora demandado. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- El día TRES de DICIEMBRE del año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, el C. JOSE SALINAS MARTINEZ, adquirió de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, el inmueble ubicado en AVENIDA OCEANO PACIFICO NUMERO 40, EDIFICIO DOS, DEPARTAMENTO TRES, LOMAS LINDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con clave 1000203804020003, de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Nororiente 6.65 metros con fachada lateral a vacío área común al conjunto; Al Sur poniente 2.85 metros con área común al régimen (acceso), 2.85 metros con departamento 2D y 0.95 metros con vacío área común al régimen (jardín); Al Nor poniente 5.80 metros con vacío área común al conjunto, 1.30 metros con área común al régimen (acceso); Al Sur oriente 4.55 metros con vacío área común al conjunto, 2.55 metros con vacío área común al régimen (jardín); Arriba con: Departamento 2E; Abajo con: Departamento 2A; Con una superficie de CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

2.- Con lo cual el instrumento público número 8504014-1, constituye el antecedente de propiedad mediante el cual se acredita la adquisición por parte del demandado del inmueble que constituye hoy el objeto de la Litis, 3.- El predio materia del presente asunto se encuentra inscrito a favor de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio electrónico 00344301. 4.- Manifiesta que ha ocupado y disfrutado de dicho inmueble, y a la fecha, la posesión ha sido de manera pública ya que lo ha venido disfrutado a la vista de todos; así como de manera pacífica, ya que no ha tenido conflicto con persona alguna por la posesión del inmueble de referencia; así como continua ya que desde que lo adquirió siempre lo ha ocupado y disfrutado hasta la fecha; también su posesión es de buena fe y a título de dueño, ya que lo adquirió de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, pagando una suma de dinero y desde entonces se ostentó como propietario y ha realizado actos de dominio sobre el inmueble. 5.- En vista de lo anterior demanda en la vía y forma propuesta a FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, pues considera que ha operado en su favor la Prescripción Positiva (USUCAPION) respecto del inmueble antes descrito, toda vez que como lo ha referido lo ha poseído de manera pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de CINCO años, por lo que una vez que sea substanciado el presente asunto, solicita, se decrete mediante Sentencia Definitiva que se ha convertido en legítimo Propietario del Inmueble, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para USUCAPIR y como consecuencia de ello, ordene se tildé la inscripción que actualmente aparece a nombre de FRANCHINI VALENCIA LEONCIO y en consecuencia ordene la inscripción de dicha Propiedad a favor del suscrito al Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

El Juez mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a FRANCHINI VALENCIA LEONCIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3271.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 183/2016.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de CALVA ZEPEDA JORGE ESTEBAN expediente número 183/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veinticuatro. --- A sus autos la impresión de la promoción electrónica presentada ante la Oficialía de Partes Virtual por JUAN MANUEL

VERGARA RAMIREZ en su carácter de apoderado de la parte actora.- Vista la certificación del cómputo glosado en el auto que antecede, toda vez que la parte demandada omitió desahogar la vista dada en el auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para la Ciudad de México se tiene por perdido su derecho para ello.- En cuanto a lo solicitado por el ocursoante, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción, que lo constituye el ubicado en EL DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO, DE LA TORRE "B", DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE TIPO VERTICAL DENOMINADO VILANOVA, MARCADO CON EL NUMERO CIENTO CINCO, DE LA AVENIDA JESUS DEL MONTE, COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de ésta Ciudad, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico EL HERALDO DE MEXICO debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad de México; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quién corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término aquí precisado; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto, concediéndose el término de VEINTE DIAS para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Claudio Bernard número 60, cuarto piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, Código Postal 06720.- Se tiene por autorizadas a las personas que menciona, para que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO EL HERALDO DE MEXICO DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MÍNIMO DE CINCO DIAS HÁBILES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL APLICABLE PARA ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

3272.-22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CITACIÓN: Se hace saber que en el expediente número 780/2023 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó CITAR por medio de edictos a la demandada LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que la demandada se constituya en el local de este Juzgado a efecto de dar cumplimiento al auto admisorio, en donde se le requerirá del pago de la cantidad de \$7'086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) y demás prestaciones adeudadas. Una vez verificada la hora señalada, el ejecutor adscrito se cerciorará de la presencia de la parte demandada, voceándola dos veces, y en caso de encontrarse se dará cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. En caso de no encontrarse presente para realizar el pago o de no comparecer a la fecha señalada, hágasele del conocimiento de la parte deudora, que la cédula hipotecaria queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que ésta se constituye en depositaria judicial de la finca hipotecada, con todos los derechos y obligaciones relativos, establecidos en el Libro Séptimo, Tercera Parte, Título Octavo, del Código Civil, tal como lo prevé el artículo 2.393 del Código Procesal Civil; debiéndose insertar en ella el domicilio exacto del inmueble materia del crédito hipotecario, requiriéndose a la parte deudora, para que dentro del plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente del lapso de treinta días conferidos a que hace referencia el numeral 1.181 del citado código, exprese ante este juzgado si acepta o no la responsabilidad como depositaria judicial; mientras tanto, se le considerará como depositaria, en términos del artículo 2.394 fracción IV, de ordenamiento en consulta. Transcurrido dicho plazo, sin que se haga la parte deudora la manifestación correspondiente, se entenderá rehusado el cargo de depositario y se procederá conforme a lo previsto para esa hipótesis, en el artículo 2.393 de la misma ley, esto es, que la parte actora designará depositario judicial. Una vez hecho lo anterior, se emplazará a juicio a la demandada, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas de la demanda debidamente selladas y cotejadas, haciéndoles entrega de la cédula respectiva, anexos y copia de la diligencia para que dentro del término de CINCO DÍAS ocurra a este Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado u oponer excepciones y defensas ofrezcan pruebas en el presente asunto; asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Huixquilucan, Estado de México, para que se le hagan las notificaciones que deben ser personales, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín. Una vez hecho lo anterior, EMPLACÉSE a LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndosele saber que debe presentarse al local de este Juzgado Noveno Civil Huixquilucan, Estado de México ubicado en: AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO a las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para la celebración de la diligencia de requerimiento de pago, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, así como de la cédula hipotecaria correspondiente en términos del artículo 2.392 del cuerpo normativo en cita. Relación sucinta de la demanda, RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES a) La declaración de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que se formalizó el veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, en la escritura pública número 40,971 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) debido a que "EL ACREDITADO" incumplió con el pago de las amortizaciones a que estaba obligada, b) El pago de la cantidad de \$7086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), por concepto de suerte principal, integrada por el saldo insoluto del crédito dispuesto más las amortizaciones no pagadas del capital. c) El pago de la cantidad de \$168,059.50 (CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados y no pagados respecto del crédito otorgado; los cuales se han generado del día primero de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (fecha hasta la cual se calcula el adeudo). d) El pago de los intereses ordinarios estipulados en el propio contrato de apertura de crédito base de la acción, que se han generado y se sigan generando desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés hasta el pago total del adeudo, e) El pago de los intereses moratorios a tipo legal que se generen por el incumplimiento de pago del crédito, f) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS 1. Con fecha veintisiete de marzo del dos mil veintitrés en la escritura pública número 40,971 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) otorgada ante la titular de la Notaría Pública número Doscientos Cincuenta de la Ciudad de México, se hizo constar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en su carácter de "LA ACREDITANTE", con LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en su carácter de "EL ACREDITADO", la Escritura Pública de la cual se desprende que está se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Folio Electrónico número 00055777. 2. Con motivo de la celebración del Contrato de Crédito se otorgó a LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, en su carácter de "EL ACREDITADO", un crédito simple con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$7'106,400.00 (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100/M.N.), cantidad en la cual no quedaron comprendidos los intereses ordinarios, comisiones, gastos, primas de los seguros y demás accesorios legales, 3. Es el caso que "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, dispuso del importe total del crédito, aceptando que el testimonio notarial base de la presente acción hace prueba plena de ello, 4. Que la disposición del crédito otorgado, la destino "EL ACREDITADO" para la adquisición del inmueble identificado y ubicado en: EL DEPARTAMENTO SEISCIENTOS UNO, CON EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NUMEROS SETENTA Y CINCO, CIENTO DIECIOCHO Y CIENTO DIECINUEVE, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "TORRE PALMER", UBICADO EN EL INMUEBLE NÚMERO DIECISIETE DE LA AVENIDA LAS FLORES Y LOTE SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE NÚMERO UNO, MANZANA DOCE ROMANO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y porcentaje de indiviso que le corresponden, 5. Se convino entre los contratantes que la cantidad materia del crédito concedido generaría intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.50% (NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO), Intereses que se obligó a pagar "EL ACREDITADO" en forma mensual, conjuntamente con los demás conceptos que integran la mensualidad correspondiente. Estipulando los contratantes que el cálculo de los intereses ordinarios se llevaría a cabo dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por 30 (treinta) y el producto que se obtenga se multiplicará por el monto del saldo insoluto inicial del periodo al momento del cálculo, 6. "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA se obligó sin necesidad de previo requerimiento ni recordatorio alguno de pagar, el saldo del capital del crédito dispuesto más los intereses mediante 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) pagos mensuales y sucesivos; debiéndose de realizar el pago mensual a más tardar el último día hábil de cada mes, empezando a contarlo los pagos a partir de la firma del documento base de la presente acción, como se desprende de la Cláusula Séptima del Contrato base, Pagos que se obligó a realizar "EL ACREDITADO" en el domicilio de mi representada o bien, en cualquiera de sus sucursales, 7. Los contratantes fijaron como plazo para el pago del crédito la cantidad de 241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) meses contados a partir de la fecha de la firma del documento, 8. Se estipuló entre los contratantes que la aplicación de los pagos realizados por "EL ACREDITADO", serían para cubrir los adeudos en el orden, siguiente: pago de gastos de cobranza, accesorios, intereses ordinarios y amortización de capital, 9. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se sujetó "EL ACREDITADO", LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en el contrato descrito en el hecho 1 de éste escrito, sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con todos sus/ bienes y derechos, constituyó hipoteca especial, expresa y en primer lugar y grado a favor de mi representada, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO el inmueble descrito en el número 4, Hipoteca que subsistirá mientras se encuentre insoluto el crédito, sus intereses cualquier otra obligación a que se sujetó "EL ACREDITADO", 10. Se estipuló entre los contratantes que se podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo motivo del crédito otorgado, y exigir en una sola exhibición el pago total del saldo del capital, así como sus intereses y de sus accesorios, en caso de que entre otras causas, si "EL ACREDITADO" deja de pagar puntualmente cualquier /cantidad por concepto de amortización de capital, intereses primas de seguro, comisión o cualquier otro, 11. Se estipuló entre los contratantes que para proceder al vencimiento anticipado del plazo de pago del crédito otorgado, se procederá a dar previo aviso a "EL ACREDITADO", hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en la dirección de correo electrónico que ésta designó como: zamara\_chomis@hotmail.com. Es el caso que el pasado día dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, se cumplió con el aviso previo correspondiente/como se acredita con la impresión de la constancia de envío del correo electrónico por medio del cual se ha hecho del conocimiento de "EL ACREDITADO" que debido a su incumplimiento en el pago del crédito que nos ocupa ha procedido el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, 12. Es el caso que la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA, ha omitido realizar los pagos de las amortizaciones de capital e intereses ordinarios estipulados en términos del contrato de crédito base de la acción; incumpliendo con el pago de las amortizaciones a capital números 4 a la 6 con vencimientos de pagos del treinta de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto-de dos mil veintitrés, que ascienden a la cantidad de \$30,663.40 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), más la cantidad del saldo insoluto del capital del crédito que es de \$7'055,693.64 (SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), arrojan un adeudo por capital dispuesto y no pagado de \$7'086,357.04 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

PESOS 04/100 M.N.), cantidad que se reclama su pago por concepto de suerte principal Especificando que las cifras correspondientes al incumplimiento de pago a cargo de la hoy demandada han sido cuantificadas y calculadas al día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, 13. Asimismo, la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA ha omitido realizar los pagos correspondientes a los intereses ordinarios, incumpliendo con el pago de éstos por las mensualidades de la 4 a la 6 con vencimientos de pagos del treinta de junio de dos mil veintitrés al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, adeudando a mi representada por este periodo, la cantidad de \$168,059.50 (CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios, 14. Las partes establecieron que para el cumplimiento y la interpretación de lo pactado en Contrato de Crédito exhibido como documento base de la acción se sometieron a las leyes y jurisdicción de los Tribunales en donde su ubique el inmueble materia del contrato, 15. Debido al incumplimiento de pago del capital e intereses ordinarios en los plazos y montos estipulados entre los contratantes es procedente el vencimiento anticipado para el pago del adeudo motivo del crédito otorgado, y por ende, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA en su carácter de "El ACREDITADO" debe pagar, la totalidad del capital adeudado, así como los intereses y demás accesorios devengados y adeudados a mi representada, y en su defecto se proceda a la ejecución del inmueble sobre el cual se constituyó la garantía hipotecaria y con su producto se realice el pago correspondiente a la parte actora, 16. A pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales llevada a cabo, la hoy demandada, LLENIT ZAMARA ACOSTA MEJÍA se ha negado a cumplir con las obligaciones a que se sujetó en la celebración del contrato de exhibido como documento base de la acción, motivo por el cual se formula la presente demanda en la vía y forma propuesta. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas; por lo anterior, es por lo que se demanda en la vía judicial de pago de las prestaciones precisadas. Por lo que, se dejan a disposición de la demandada en este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Huixquilucan, México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de octubre del 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

3273.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1609/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ en contra de GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, MARÍA INÉS MONTOYA DAVILA y ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, reclamando las siguientes **prestaciones:** A). La declaración de que ha operado a favor de la parte actora la acción de USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, por ende, se ha convertido en propietario, de una fracción de un predio de superficie mayor denominado Lote 28 ubicado en predio denominado Rancho la Colmena o San Idelfonso, Municipio de Nicolás Romero, México, actualmente su ubicación es en Carretera Tlalnepantla a Progreso Industrial Km 12.5, Colonia Francisco Sarabia Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Mide 8.00 metros y colinda con Encarnación González Arzate. AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con Carretera Tlalnepantla a Progreso Industrial. AL ORIENTE: Mide 20.00 metros colinda con Propiedad Privada. AL PONIENTE: Mide 20.00 metros y colinda con Gustavo González Montoya y Paul Gerardo González Montoya. Con una superficie total de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, B). La inscripción de la sentencia que declare a favor del actor la usucapación sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble; C).- El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio. Con base a los siguientes **HECHOS:** 1.- El día 20 de Febrero del 2002, el señor GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS con el consentimiento de su esposa la C. MARIA INÉS MONTOYA DAVILA, respecto de una fracción del inmueble materia de la litis cuyas medidas y colindancias fueron descritas en la prestación A), el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, precisando que el C. GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS al momento de celebrar el contrato de compraventa le indico al actor que había adquirido la propiedad del C. ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, lo cual constato con el contrato celebrado entre las partes antes referidas, por lo cual la parte actora solicita se requiera al demandado GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, exhiba el contrato original que celebró con dicha moral demandada en el presente juicio a fin de acreditar el tracto Sucesivo de la propiedad, 2.- En el contrato de compra venta de fecha 20 de febrero del año 2002, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); la cual se entregó a la parte vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedó asentado en la cláusula SEGUNDA, 3.- Desde el momento de suscripción del acto jurídico, se puso en posesión del actor el predio materia de la litis, el cual a la fecha sigue poseyendo; 4.- Es el caso que, desde el día de la suscripción del acto jurídico, la parte actora ha venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública; 5.- En concepto de propietario es la posesión, ya que como lo establece el artículo 5.129 del Código Adjetivo de la materia, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de donación. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad la ha venido ostentando públicamente el actor, 6.- La posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para la adquisición del inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que se ejerce y que ha venido ejerciendo la parte acora sobre el inmueble; 7.- Continua es la posesión, ya que, desde el momento de la adquisición del inmueble, hasta la fecha, el señor GETZAUL ROSENDO VARGAS GONZÁLEZ no ha sido perturbado jamás en la posesión; 8.- Pública es la posesión, ya que ha venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos, trabajos de mantenimiento del inmueble, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre se han llevado a cabo a la vista de todos los vecinos; 9.- Haciendo del conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, con folio real electrónico 00087746, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, es quien aparece como titular en dicha institución, y del real tenedor y propietario del inmueble el C. GUSTAVO GONZÁLEZ ROJAS, demanda las prestaciones que se han precisado en el respectivo capítulo.

Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada ENCARNACIÓN GONZÁLEZ ARZATE, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3274.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO promovido por SUN BELT, SERVICIOS LEGALES, S.C. en contra de MARIN RETANA MARTIN y MONTOYA CAMPOS MARTHA CATALINA expediente 1186/2019 el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México dicto un auto que en su parte conducente dice.

"Ciudad de México, a once de octubre del dos mil veinticuatro. ... A su expediente el escrito de cuenta de la perito en valuación designada por la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo del bien materia de este asunto, con el mismo se da vista a las partes para que en el término en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Ordenamiento en cita. Y tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en sitios que establezca la legislación procesal civil de esa Entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días, de Acuerdos "B", LICENCIADO ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, con quien actúa.- DOY FE.-..."

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.  
3275.-22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SAUL PICHARDO ZARAZUA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1469/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE NAYARIT, LOTE 38-B, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON JOSE LUIS DE LA CRUZ ESPINOZA, ACTUALMENTE CON MINERVA TORRES LOPEZ.

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON JOSE SERRA DEL BRAVO, ACTUALMENTE CON MINERVA TORRES LÓPEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON JOSE SERRA DEL BRAVO, ACTUALMENTE CON ALBERTO HERNÁNDEZ CRUZ.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE NAYARIT.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordeno por cumplimiento de auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3276.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

PEDRO SALINAS CABRERA Y/O PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1189/2024, Juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE MATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR PEDRO SALVADOR SALINAS CABRERA, SOBRE UNA FRACCION DE UBICADO EN COMUN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, SIN NUMERO (ANTES CALLE PANTEONES) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- a).- AL NORTE.- 16.44 y colinda con calle JORGE JIMENEZ CANTU,
- b).- AL NORTE.- 8.46 metros y colinda con PEDRO SALINAS CABRERA,
- c).- AL NORTE.- 18.26 metros y colinda con CONSUELO SALINAS CABRERA,
- d).- AL SUR.- 24.14 metros y colinda con JUAN SALINAS CABRERA,
- e).- AL ORIENTE.- 8.44 metros y colinda con CONSUELO SALINAS CABRERA,
- f).- AL ORIENTE.- 16.83 metros y colinda con PILAR SALINAS CABRERA,
- g).- AL ORIENTE.- 16.39 metros y colinda con ROSA SALINAS CABRERA,
- h).- AL PONIENTE.- 49.35 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE,

f).- SINDICO PROCURADOR, del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetoca Estado de México lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto de la presente solicitud, en su carácter de representante de la autoridad municipal, solicitando sea citado a través del C. Notificador adscrito de te H. Juzgado, en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Hidalgo, Avenida Juárez, número cabecera Municipal de Huehuetoca, México a efecto de que manifieste que a su derecho corresponda, en atención a que el inmueble objeto del presente procedimiento, no se encuentra en algún régimen de dominio público, así como lindante de la calle específicamente por el lado NORTE, con calle Jorge Jiménez Cantú.

Publíquese la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, cada uno de ellos publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de octubre.

Validación de edicto.- Auto que lo ordenan a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3277.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1487/2024, ROSA NUÑEZ MORENO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, en el Pueblo o Colonia Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha catorce de julio del año dos mil, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANSELMO MARTÍNEZ GARCÍA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.30 metros, colindando con Calle Venustiano Carranza.

AL SUR: 56.30 metros, colindando con Norberto Méndez Crisanto, actualmente con Mario Sánchez Paniagua.

AL ORIENTE: 35.40 metros, colindando con Pedro Martínez García, actualmente con José Juan Sánchez Núñez.

AL PONIENTE: 35.40 metros, colindando con Miguel Sánchez Paniagua.

Con una superficie aproximada de 2004.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DEERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3278.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1067/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por SUSANA RODRIGUEZ TORRES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Agua Caliente 87 Colonia Zaragoza Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se desprende del mencionado contrato original que acompaño al presente curso, para que surta los efectos legales a que haya lugar, el cual cuenta con una superficie total de 324.63 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE mide 23.75 metros y colinda con Marcelino García, AL SUR en tres tramos mide 11.60, 8.60 y 8.50 metros y colinda con Juana Eudes Rodríguez Arana y Privada Agua Caliente, AL ORIENTE en dos tramos mide 10.20 y 8.00 metros con Calle Agua Caliente y Juana Eudes Rodríguez Arana, AL PONIENTE En dos Tramos Mide 16.90 y 9.25 metros y colinda con Propiedad Privada y Juana Eudes Rodríguez Arana...

Sustenta su solicitud en que Mediante contrato privado de compra venta de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, celebre con la C. CAMELIA LINDERO MORA mediante el cual adquirí la propiedad de un terreno de calidad urbano, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo acreditado con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por dicha institución, manifiesta estar al corriente del pago del impuesto predial y a mi nombre; así como el plano descriptivo y de localización del inmueble, también se agrega la constancia de no ejido emitida por el Registro Agrario Nacional en fecha 10 de enero del presente, en la cual se señala que el predio ubicado en Calle Agua Caliente, Número 87, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero México con una superficie de 324.63 m2, objeto del presente procedimiento se encuentra fuera del régimen ejidal y/o comunal por lo que forma parte de la propiedad privada es el caso que desde el día de la suscripción de dicho acto jurídico he venido ejerciendo posesión sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

Se expide el presente edicto el trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

3279.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 987/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA, en términos del auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, número 433, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, actualmente Paseo Adolfo López Mateos, Oriente, Número 114, interior 8, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 8.69 metros, colinda con Lucio Antonio García Galván; AL SUR: 8.89 metros colinda con Verónica Elizabet López García; AL ORIENTE: 11.11 metros colinda con Carlos de Jesús Plata Ayala; AL PONIENTE: 11.11 metros colinda con Lucio García Mejía, actualmente Servidumbre de Paso; con una superficie aproximada de 97.63 (noventa y siete punto sesenta y tres) metros cuadrados. En fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, Roberto Carlos López García, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa con Lucio García Mejía, del inmueble que se encuentra ubicado en Paseo



Adolfo López Mateos, número 433, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, actualmente Paseo Adolfo López Mateos, Oriente, Número 114, interior 8, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 97.63 (noventa y siete punto sesenta y tres) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHAS CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3285.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 67/2024, relativo a la ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SOPHIA RIVADENEYRA MESSER Y XAVIER ROBERTO FERNÁNDEZ AMOROS, en contra de DHARIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a Dhariam González Martínez, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. PRESTACIONES. a).- La desocupación del inmueble por falta de pago de más de dos mensualidades. b).- El pago de las rentas vencidas correspondiente a los meses de octubre de dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado en caso de requerir factura más las rentas adeudadas que se sigan generando hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, a ser liquidadas en ejecución de sentencia. c).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- 1.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós mis representados en su calidad de Arrendadores suscribieron Contrato de Arrendamiento con la demandada Dhariam González Martínez en su calidad de Arrendataria y Alberto Refugio González Pacheco en su calidad de obligado solidario, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Bosque Real, Lote 7, Residencial Avivia, Interior 2701-A, Colonia Bosque Real, Huixquilucan de Degollado, Estado México, Código Postal 52774. Dentro de la Cláusula Segunda las partes convinieron como monto de renta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, debiendo realizarse el pago de manera semestral, es decir, un pago por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en caso de requerir factura, cada semestre. 2.- La Arrendataria debió de haber desocupado y entregado el inmueble arrendado el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, sin embargo, continúa ocupándolo, sin haber cubierto a la fecha el pago de la renta mensual de octubre de dos mil veintitrés a enero de dos mil veinticuatro. 3.- La contraparte ha incumplido con la desocupación total y entrega del inmueble, así como, el pago de la renta mensual desde octubre de dos mil veintitrés a la fecha. PRUEBAS: a) LA CONFESIONAL, a cargo de la demandada DHARIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Esta prueba se relaciona con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito inicial de demanda, y con la misma se acreditará que Dhariam González Martínez en su carácter de Arrendataria y Alberto Refugio González Pacheco en su carácter de obligado solidario celebraron con los suscritos el Contrato de Arrendamiento. b) LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el Contrato de Arrendamiento de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós celebrado entre las partes en el presente juicio; Esta prueba se relaciona con los hechos 1, 2, 3, 4 y 5 del escrito inicial de demanda, c) RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, ANEXO 2 a cargo de Dhariam González Martínez; Para efectos de la diligencia, deberá de ponerse a la vista de la parte demandada, el documento base de la acción. d) LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, en lo que favorezca a los intereses de los suscritos. e) LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, legal y humana, en lo que favorezca a los intereses de los suscritos.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

3287.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1154/2024, que se tramita en este juzgado, AURELIO LUCAS ALCÁNTARA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble identificado como Predio "EL ROSAL", ubicado en Avenida de "El Rosal" sin número ubicado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, conocido también con el nombre de "El Sauz", con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 52.00 metros y colinda con canal de riego; AL SUR: 34.00 metros, colinda con canal de riego; AL ORIENTE: 58.00 metros colinda con canal de riego, y AL PONIENTE: 86.00 metros colinda con propiedad del señor Cruz Lucas Alcántara, con una superficie total de 3,096 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, Aurelio Lucas Alcántara, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3288.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2745/2024 promovido por JOSELLYN ITZEL RIVERO ANDRADE, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "XOCOTITLA" ubicado en CARRETERA A PIRÁMIDES, SIN NUMERO, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con GERARDO ANDRADE SARABIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste.- En 8.75 metros colinda con GERARDO ANDRADE SARABIA, AL SUROESTE.- En 13.50 metros colinda con GERARDO ANDRADE LOPEZ Y 19.10 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES GALICIA, AL SURESTE.- En 29.75 metros colinda con JOSE JERONIMO ANDRADE LOPEZ, AL NOROESTE.- En 9.84 metros, colinda con GERARDO ANDRADE SARABIA, 15.00 METROS CON GERARDO ANDRADE SARABIA, 9.85 METROS CON CARRETERA A PIRAMIDES Y 12.00 METROS CON GERARDO ANDRADE LOPEZ. Con una superficie aproximada de 654.44 M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (6) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----- Doy fe ----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

3289.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1304/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JUANA NOGUEZ PADILLA, respecto al inmueble ubicado en Localidad del Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de veinte mil ciento dos metros cuadrados (20,102.00 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 215.00 metros con Perfecto Rodríguez actualmente Celia Rodríguez Archundia, Al Sur: 215.00 metros con Santiago Sandoval actualmente Gonzalo Sandoval Noguez, Al Oriente: 93.20 metros con Manuel Noguez actualmente Gabriel Noguez Pérez, Al Poniente: 93.20 metros con Juan Sandoval o Jesús Sandoval actualmente María Sandoval Vázquez, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a esté juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece de noviembre del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Luis Alberto Jiménez de La Luz.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3290.-22 y 27 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE NESTOR ALONSO RAMIREZ CERVANTES EXPEDIENTE NÚMERO 680/2020, LA C. JUEZ INTERINA DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...Ciudad de México, a dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, del bien inmueble objeto del bien inmueble hipotecado identificado como Vivienda 9B nueve B, resultante del Régimen de Propiedad en Condominio constituido en el lote 9 nueve a su vez resultante del lote 24 veinticuatro, de la manzana 9 nueve, del Condominio Horizontal perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial con Comercio y Servicios) denominado "Bosque de las Fuentes" ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, según constancia de número oficial identificado actualmente como calle Privativa número 9-B nueve guion B, lote 24 veinticuatro, manzana 9 nueve, "Bosques de las Fuentes", San Andrés Ocotlán Calimaya, Estado de México, Código Postal 52220, cuyas demás características obran en los mismos autos, convóquense postores por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOR CINCO DÍAS HABILES, sirve de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$3,108,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, para ser admitidos como tales... gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en Estrados del Juzgado, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México para el caso de remates prevea su legislación procesal-local, es decir, UNA SOLA VEZ en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES... NOTIFÍQUESE. Lo Proveyó y firma Titular de este Juzgado La C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Licenciada OLGA ARGÜELLO VELASCO actuando ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, con quien actúa y da fe. Doy fe..."

ATENTAMENTE

CIUDAD MÉXICO, 8 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 23º CIVIL, LICENCIADA BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ.

3292.-22 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1167/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL GUADALUPE PILLADO SEGUNDO, mediante auto de fecha ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

#### RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce MANUEL GUADALUPE PILLADO SEGUNDO, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de MARIA PAULA DE JESUS SEGUNDO LÓPEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Calle Arroyo, sin número, Barrio de Maro, C.P. 50400, Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros, colinda con Hilaría Pillado Segundo.

AL SUR: 12.00 metros, colinda con Tomas Pillado Segundo.

AL ORIENTE: 12.00 y 8.00 metros, colinda con Eladio González Domínguez.

AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con Tomas Pillado Segundo.

Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diecinueve (19) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3293.-22 y 27 noviembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 1318/2024, JOAQUÍN ALVA VIDAL, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del terreno ubicado en Río Chichipicas, s/n, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En 90.63 metros y colinda con Río Chichipicas (antes); actualmente con calle Río Chichipica.

Al Sur: En dos líneas la primera de 41.59 metros y colinda con Eliseo Pavón Nájera (antes); actualmente con Juan Pavón Guzmán y la segunda de 34.39 metros y colinda con Trinidad Díaz Quiñonez (antes); actualmente con Librada Díaz Cerón.

Al Oriente: En dos líneas la primera de 126.12 metros y colinda con María del Carmen Pavón Ortiz (antes); actualmente Felipe Sánchez Bravo; Guadalupe Díaz González y Guadalupe Sierra (antes); actualmente con Moisés Sierra Esquivel y segunda de 17.52 metros y colinda con Trinidad Díaz Quiñonez (antes); actualmente con Librada Díaz Cerón.

Al Poniente: En 95.27 metros colinda con Eliseo Pavón Nájera (antes); actualmente con Juan Pavón Guzmán.

Con una superficie total de 8,344.52 metros cuadrados (ocho mil trescientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y dos metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de siete (07) de noviembre del año dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Jerma de Villada, Estado de México, a diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, siete (07) de noviembre dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, Lic. en D. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3295.-22 y 27 noviembre.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O**

En los autos del expediente 1467/2023, promovido por FRANCISCO ANTONIO CARRILLO CERINO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Leona Vicario sin número colonia San José en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de donación a título gratuito de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, celebrado con JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 8.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 20.53 METROS AMBAS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO DIAZ GARDUÑO ACTUALMENTE ALICIA MARTINEZ DIAZ; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 10.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, Y LA SEGUNDA DE 20.40 METROS Y COLINDA CON LA CALLE LEONA VICARIO; AL ORIENTE: 40.87 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE ARNULFO CARRILLO CERINO; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 8.56 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO DIAZ GARDUÑO ACTUALMENTE ALICIA MARTINEZ DIAZ, LA SEGUNDA DE 10.43 METROS Y LA TERCERA DE 22.54 METROS AMBAS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, con superficie total de 823.71 METROS CUADRADOS.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el doce de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3296.-22 y 27 noviembre.

### **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 537/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALBERTO RUIZ MORALES, en contra de EUSEBIO GOMEZ GARCIA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) DELEGACION ESTADO DE MEXICO la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en autos de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés y quince de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a juicio al demandado EUSEBIO GOMEZ GARCIA, por medio de edictos por lo que se hace saber que el actor reclama:

I).- SE DECLARE POR SENTENCIA JUDICIAL LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE JUICIO, QUE FUERA ADQUIRIDO POR EL DEMANDADO EUSEBIO GOMEZ GARCIA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE). II.- COMO CONSECUENCIA DE LA PRETENSION ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO QUE SE GIRE AL ENCARGADO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA QUE SE SIRVA CANCELAR RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO A NOMBRE DE EUSEBIO GOMEZ GARCIA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00274861. CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA 784 DEL VOLUMEN NÚMERO VIGÉSIMO NOVENO DE FECHA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DONDE CONSTA EL GRAVAMEN POR MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. III.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE PUDIESE ORIGINAR EL PRESENTE JUICIO; FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- EN FECHA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL UNO (2001) EL SUSCRITO CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DALIAS No. 406, LOTE 8, MANZANA 2, SECCIÓN PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.57 METROS CON MARÍA SOLEDAD CHAVEZ CISNEROS; AL SUR: 18.57 METROS CON ALFREDO RODRIGUEZ ARAUJO; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE DALIAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON SR. RAMON SANCHEZ LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 185.30 METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE 92.00 METROS CUADRADOS (ANEXO UNO). 2.- EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, ACREDITÓ LA PROPIEDAD CON LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (784), VOLUMEN VIGÉSIMO NOVENO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984), INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA NUMERO 495-438, DEL VOLUMEN 217, LIBRO 1, SECCIÓN PRIMERA DEL CORRIENTE AÑO, TOLUCA, MEX., A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985). (ANEXO DOS). 3.- DE DICHA ESCRITURA SE DESPRENDE QUE EL PREDIO FUE ADQUIRIDO POR EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE EL C. JOSE ANTONIO REYES ROMERO Y CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUDITH CAMPUZANO NOLASCO Y CELEBRADO CON SU APODERADO LEGAL ADRIAN MARTINEZ MARTINEZ. CASA HABITACION QUE FUE ADQUIRIDA MEDIANTE UN CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO. 4.- ACTUALMENTE, SIGUE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO EL GRAVAMEN CORRESPONDIENTE A LA HIPOTECA CELEBRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) (ANEXO TRES); PESE A LA AFIRMATIVA DEL DEMANDADO DE QUE YA HA CUBIERTO LA HIPOTECA CELEBRADA. 5.- DERIVADA DE LA COMPRA VENTA REALIZADA Y DESCRITA EN EL HECHO NUMERO UNO, EL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA, QUEDÓ FORMALMENTE DE REGULARIZAR EL INMUEBLE AHORA DE MI PROPIEDAD, PARA QUE YO PUDIERA REALIZAR MIS ESCRITURAS O REALIZAR ACTOS LEGALES TENDIENTES A INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DISTRITO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, EN ESA TESITURA EN VARIAS OCASIONES LE HE REQUERIDO AL SEÑOR EUSEBIO GOMEZ GARCIA. PARA QUE ACUDA A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL UBICADO EN CALLE ROBERT FULTON 1601, DELEGACIÓN STA. ANA TLAPALTITLAN, 50160 TOLUCA DE LERDO, MEX., PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE QUE ME VENDIÓ, SIN EMBARGO. NO HE TENIDO RESPUESTA FAVORABLE, SOLAMENTE QUE EL CRÉDITO SE ENCUENTRA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD Y QUE NO REALIZARÁ TRAMITE ALGUNO. 6.- ES POR ELLO QUE EL SUSCRITO ME HE CONSTITUIDO EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO DELEGACION ESTADO DE MEXICO, EL UBICADO EN CALLE ROBERT FULTON 1601, DELEGACIÓN STA. ANA TLAPALTITLAN, 50160 TOLUCA DE LERDO, MEX., PARA SOLICITAR MI CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA, PERO COMO EL SUSCRITO NO SOY EL TITULAR ES POR ELLO QUE ACUDO ANTE ESTA AUTORIDAD PARA SOLICITAR SE LE REQUIERA A DICHO INSTITUTO OTORGUE AL SUSCRITO LA CONSTANCIA DE CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE HIPOTECA DEL INMUEBLE QUE ME VENDIÓ; por lo que, publíquense TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado POR SI, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, al día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3297.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 563/2019.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ERICK VIDAL HERNÁNDEZ, expediente número 563/2019, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los autos de fecha veintiséis de febrero y cinco de marzo, diez de julio, cinco de agosto, dieciséis y veinticinco de ambos de octubre todos de dos mil veinticuatro y audiencias de fecha veinticinco de septiembre, veintidós de abril y seis de junio todos de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: -

Ciudad de México, a veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro.-

"...y con el solo efecto de regularizar el procedimiento y no vulnerar derecho humano y procesal alguno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se aclara el proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, en donde en lo conducente se asentó: "...se SEÑALAN PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar audiencia antes citada,..."; debiendo decir: "...SE SEÑALA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar la misma, conforme a lo ordenado en autos de fechas veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, cinco de agosto del dos mil veinticuatro, diez de julio del dos mil veinticuatro, seis de junio

del dos mil veinticuatro, veintidós de abril del dos mil veinticuatro, cinco de marzo del dos mil veinticuatro y veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro,..."; dicha aclaración se realiza, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo ser parte integrante del auto antes citado, quedando subsistente lo demás ordenado en dicho proveído." "... Notifíquese".

Ciudad de México, a dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro.-

"... y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en audiencia de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, y en tal virtud se SEÑALAN PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar audiencia antes citada..." "...Notifíquese".

Ciudad de México cinco de agosto del dos mil veinticuatro.-

Dada nueva cuenta con los presentes autos se aclara el auto de fecha diez de julio del año en curso en el sentido que se asentó "...LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO..." "...cuando lo correcto es "...LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO A LAS..." "...Notifíquese.-"

Ciudad de México diez de julio del dos mil veinticuatro.-

"...y como lo solicita en relación con la audiencia de fecha seis de junio del año en curso se asentó..." "...cuando lo correcto es: "...Haciéndose del conocimiento de los posibles postores que el precio base de la segunda almoneda fue la cantidad de \$1,784,800.00 PESOS (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio base que se tomó del Remate de la Primera Almoneda..." "...aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar..." "... y como lo solicita el promovente se deja sin efecto la fecha señalada en la audiencia del seis de Junio del año en curso y en su lugar se señalan LA AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA A LAS..." "...Notifíquese.-"

"En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y SIETE DE LA CALLE DE JÚPITER LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO TREINTA DE LA MANZANA TRECE, DEL DISTRITO H-CINCUENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DE LA HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO..." "... EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA..." "...El C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles en virtud, de que no comparecieron postores a la presente audiencia A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, SE SEÑALAN LAS ..., quienes deberán garantizar en términos de ley el día de la audiencia..." "...debiéndose preparar la misma como esta ordenado en diligencia de fecha veintidós de abril del año en curso..." "...en unión el C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, DOCTOR EN DERECHO ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos, Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe".-

"En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE..." "... debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero y cinco de marzo ambos del año en curso..."

Ciudad de México, a cinco de marzo del dos mil veinticuatro.-

"... se aclara en lo conducente el proveído de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, donde se asentó..." "...También así se asentó: "... siendo lo correcto: "...se ordena que las publicaciones de los edictos se realicen en las puertas del Juzgado y/o en el tablero de avisos del Juzgado Exhortado, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación local de aquella entidad, como esta ordenado con antelación;..." Notifíquese".-

Ciudad de México veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.-

"... debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN PUBLICACIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES..." "...y toda vez que él domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordena que las publicaciones de los edicto se realicen..." "Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.-"

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. EN D. BETINA PEREZ MAGAÑA.-RÚBRICA.

3298.-22 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EL C. JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/262757 en contra de JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ CUEVAS, expediente: 913/2015, por autos de fechas veinticuatro y treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como; CALLE MAR DEL CORAL, CASA C-21 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 15 DE LA MANZANA UNO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC, LAS FUENTES", UBICADO EN AVENIDA MÉXICO SIN NUMERO, COLONIA EJIDO DE TULPETLAC EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; ASÍ COMO EN LA AUTORIDAD EXHORTADA LOS EDICTOS SE PUBLICARÁN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA CIUDAD.

3299.-22 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MERCADO VIELMAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 848/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de AGUSTÍN FEDERICO GARCÍA GONZÁLEZ, MARTHA PEZA ROCHA DE LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE PEZA ROCHA DE PAZ, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la Usucapión en mi favor, respecto de la Fracción Del Terreno Denominado "La Loma", ubicado en el lote parcela 57, Colonia La Loma De Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, actualmente Privada San Agustín, Manzana 1, Lote 4, Colonia San José Buena Vista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, linda con Privada San Agustín; AL SUR: 10.00 metros cuadrados con Fausto Pallares; AL ORIENTE: 24.00 metros cuadrados, linda con José De Jesús Guzmán; AL PONIENTE: 24.00 metros, linda con Francisco Gómez, con una superficie aproximadamente de 240 metros cuadrados. b).- Ordene que la resolución que se emita en este Juicio se inscriba en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, para que proceda a su inscripción correspondiente.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1.- Con fecha treinta de mayo de dos mil quince, celebré contrato privado de compraventa con el señor Agustín Federico García González, respecto del inmueble descrito en la prestación a), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, linda con Privada San Agustín; AL SUR: 10.00 metros con Fausto Pallares; AL ORIENTE: 24.00 metros, linda con José De Jesús Guzmán; AL PONIENTE: 24.00 metros, linda con Francisco Gómez; con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados, siendo esta la causa generadora de la posesión. Desde la celebración del contrato privado de compraventa antes mencionado, el señor Agustín Federico García González, entregó al Suscrito la posesión física y material del terreno materia de Juicio, la cual, conservo desde esa fecha de forma ininterrumpida, mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, consecuentemente ha prescrito a mi favor el inmueble de mérito, realizando diversos actos de dominio y todos los pagos de servicios. El citado inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00286314, a favor de Martha Peza Rocha De López y María Guadalupe Peza Rocha De Paz.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a las codemandadas Martha Peza Rocha De López y María Guadalupe Peza Rocha De Paz, por medio de edictos, haciéndole saber, que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3300.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Incidente de Cuantificación y Liquidación de Pensiones derivado del expediente número 964/2017, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro se dictó un auto el cual a la letra dice en relación con el proveído de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve: Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y el análisis de las constancias, se advierte que si bien es cierto el informe signado por el Instituto Nacional Electoral consultable a foja veintinueve refiere que el señor Roberto Ignacio Sánchez Torres, tiene registrado como domicilio el ubicado en Calle Vicente Guerrero 410-1, Colonia Vicente Guerrero Municipio de Toluca, C.P. 50110; también lo es, que en su solicitud inicial refirió que fue el último domicilio conyugal. Por ende a efecto de regularizar y aunado a que se trata de un asunto donde se ventilan derechos del menor de edad de iniciales L.R.S.F. de identidad reservada, salvaguardando su interés superior en términos de los números 1.181, 5.8 y 5.16 de la Ley Adjetiva de la materia, se deja sin efectos el auto que antecede de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro y se ordena realizar las publicaciones de edictos correspondientes los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda incidental, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

Proveído veintinueve de agosto dos mil diecinueve;

...se admite a trámite el incidente de liquidación de pensiones que plantea; por tanto, con las copias simples exhibidas córrase traslado por el plazo de tres días a ROBERTO IGNACIO SÁNCHEZ TORRES, en el domicilio que proporciona; para que manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad."

De lo cual se desprende que en fecha 26 de agosto 2019 HERIBERTO LÓPEZ CARDOSO mandatario judicial y BLANCA LETICIA FERNÁNDEZ ROJAS, inicio INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS, que adeuda ROBERTO IGNACIO SANCHEZ TORRES a su hijo L.R.S.F., cantidades que no han sido cubiertas mediante convenio contraído en segunda audiencia de avenencia de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Reclamando las cantidades de \$20,000.00 veinte mil pesos moneda nacional por concepto total de pensiones correspondientes a los meses de mayo de 2019, la cantidad de \$20,000.00 veinte mil pesos moneda nacional, por concepto de alimentos desde el mes de septiembre de 2018 hasta el mes de abril de 2019, el cumplimiento de la cláusula tercero de convenio de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete y el registro de deudores alimentarios morosos.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3301.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

PATRICIA MENDOZA GALAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2026/2024, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE MIRADOR No. 48 MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 216.64 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 (NUEVE) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.15 METROS CON CALLE MIRADOR, AL SUR: 15.15 METROS CON DOMINGO MENDOZA AGUIRRE ACTUALMENTE CON ROSENDO HIDALGO CASTRO, AL ORIENTE 14.30 METROS CON DOMINGO MENDOZA AGUIRRE ACTUALMENTE RODOLFO RODRÍGUEZ MENDOZA. AL PONIENTE 14.30 METROS CON ALBERTO VÁZQUEZ BECERRIL ACTUALMENTE MARIA ANTONIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca. Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3302.-22 y 27 noviembre.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez.

En el expediente 645/2023 relativo al juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por MARÍA DEL ROCÍO NÚÑEZ ACEVES; en auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados GABRIEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y ROMUALDA POBLETE DE MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la usucapión en mi favor por encontrarme apegado a los requisitos establecidos en la ley, por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he ejercido la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, sobre el predio denominado LOTE 76 (SETENTA Y SEIS), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO 152, COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con calle Árbol de las Manitas; AL SUR: 10.00 metros, colina con fracción del lote 72; AL ORIENTE: 23.50 metros, colinda con lote 75; AL PONIENTE: 24.58 metros, colinda con Lote 77; Con una superficie total de 346.15 metros cuadrados. Con superficie de construcción de 269 metros cuadrados aproximadamente. B).- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado la usucapión en mi favor por encontrarme apegado a los requisitos establecidos en la ley, por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he ejercido la posesión en concepto de propietaria de forma pacífica, continua y pública, sobre el predio denominado LOTE 77 (SETENTA Y SIETE), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150), COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 15.00 metros, colinda con calle Árbol de las Manitas; AL SUR: 11.13 metros, colina con fracción del lote 71 y 72; AL ORIENTE: 24.58 metros, colinda con lote 76; AL PONIENTE: 24.00 metros, colinda con Lote 78. Con una superficie total de 307.03 metros cuadrados. Con superficie de construcción de 468 metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia de las anteriores prestaciones, la inscripción definitiva a favor del suscrito, en La Oficina Registral Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de los dos inmuebles descritos en líneas que anteceden, teniendo como antecedentes registrales: Por cuanto hace al predio denominado LOTE 76 (SETENTA Y SEIS), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO 152, COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el Folio Real Electrónico 00270584. Por cuanto hace al predio denominado LOTE 77 (SETENTA Y SIETE), DE LA MANZANA VI (SEXTA), PRIMERA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE APROXIMADAMENTE CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, actualmente ubicado en la CALLE ÁRBOL DE LAS MANITAS, NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150), COLONIA LOMAS ALTAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el Folio Real Electrónico 00270600. **HECHOS: PRIMERO.** En fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, la suscrita, en mi carácter de compradora, celebré contrato privado de compraventa con el C. Froylan Gutiérrez Medina, en la ciudad de Toluca, Estado de México, respecto de los predios antes referidos. **SEGUNDO.** Como se menciona en el hecho que antecede, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, al adquirir los predios materia del presente juicio, pague en ese entonces la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a razón de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una de las fracciones descritas, por lo cual el vendedor en dicha fecha se dio por pagado en su totalidad y me otorgó la posesión material y jurídica de los predios objeto del presente juicio, por lo tanto, la posesión de cada uno de los predios en mi calidad de propietaria, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, ha sido a partir del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, mediante justo título por lo que la suscrita he ostentado mi posesión en calidad de propietaria y con las condiciones exigidas por la ley por más de diez años. **TERCERO.** Ahora bien, para efectos de cumplir con lo estipulado en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México en vigor, se exhiben los Certificado de Inscripción expedidos por parte de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que cuentan con Firma electrónica de validación. **CUARTO.-** Asimismo, manifiesto que durante el tiempo en que he tenido la posesión de cada uno de los predios materia de la litis, he realizado en cada uno de ellos todos los actos inherentes a la propiedad y posesión. En tal virtud, por medio de este escrito vengo a promover el presente juicio en la Vía Ordinaria, a fin de que previos los trámites de ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Gabriel Martínez Sánchez y Romualda Poblete de Martínez, por medios de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones a las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, L. EN D. JOSÉ LUÍS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.  
3303.-22 noviembre, 3 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA FELICITAS RAMIREZ.

En los autos del expediente 1410/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA FELICITAS RAMIREZ, la Jueza señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble DEPARTAMENTO NUMERO 301, MANZANA H, LOTE 3, EDIFICIO B, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CONJUNTO SAN RAFAEL COACALCO" EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.66 M2 CINCUENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 5.94 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL, 2.76 M. ÁREA COMÚN EL RÉGIMEN, AL PONIENTE: EN 1.45 M. CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 5.33 M. CON EL DEPARTAMENTO No. 302 Y 1.50 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUR: EN 2.76 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 3.12 M. Y 2.82 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL, AL ORIENTE: EN 6.78 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO No. 401, Y ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO No. 201, cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 736, VOLUMEN 822, LIBRO 2, SECCIÓN 3 DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS, en el Instituto de la Función Registral, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibido por este órgano jurisdiccional en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente.

Edictos que se expiden a los catorce (14) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1067-A1.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GRISELDA GARCÍA NERI.

En los autos del expediente 318/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRISELDA GARCÍA NERI, la Jueza señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 5, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 41 DE LA MANZANA 30 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO CORRECTAMENTE "LOS HEROES COACALCO II, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA EN 29.80 M2 CON AL NOROESTE EN 10 M CON CASA 6, AL SUROESTE EN 10 M CON CASA 4, AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL NORESTE EN 2.98 M CON SU CAJÓN, PLANTA ALTA SUPERFICIE 32.31 M2 AL NORESTE EN 10.64 M CON CASA 6, AL SUROESTE EN 10.64 M CON CASA 4, AL SURESTE 1.02, M, 0.64 M Y 1.92 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE EN 1.02 M, 0.64 M Y 1.96 M CON SU CAJÓN, PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE 5.96 M2 AL NORESTE EN 2 M CON CASA 6, AL SUROESTE EN 2 M CON CASA 4, AL SURESTE EN 2.98 CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA, CAJÓN SUPERFICIE 16.39 M2 AL NORESTE EN 5.50 CON CASA 6, AL SUROESTE EN 5.50 M CON CASA 4, AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA, AL NOROESTE EN 2.98 M CON ANDADOR VIAL DE CONDOMINIO; cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 178, VOLUMEN 736, LIBRO 2º, SECCIÓN 1ª, se ordena hacerle saber el día y hora en el que tendrá verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, por medio de edictos, que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 6 de noviembre de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1068-A1.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LIZETH ZORAYMA PAZ GONZALEZ.

En los autos del expediente 20/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LIZETH ZORAYMA PAZ GONZALEZ, la Jueza señalo las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble "LOMAS DE SANTANDER 7-A304 ZMZ N-A, MANZANA XII, LOTE 16, EDIFICIO A, NIVEL 5, LOMAS DE COACALCO, (SECCIÓN BOSQUES) C.P. 55736, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", CON UNA SUPERFICIE DE 59.722 M2 CINCUENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y DOS DECÍMETROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE: EN 5.260 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN, ACCESO A EDIFICIO, SURESTE: EN 8.08 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN DE USO PRIVATIVO, ESTACIONAMIENTO, SUROESTE: EN 2.940 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AV. ÁREA VERDE, NOROESTE: EN 0.200 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AV. ÁREA VERDE, AL SUROESTE EN 4.980 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN AV. ÁREA VERDE, NOROESTE: EN 6.410 M. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA DEPARTAMENTO 303, NORESTE: EN 2.660 M. CON ÁREA COMUN, VESTIBULO Y ESCALERAS, NOROESTE: EN 1.550 M. ÁREA COMÚN, VESTIBULO, ABAJO CON DEPARTAMENTO No. 204, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO No. 404, cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 69, VOLUMEN 869, LIBRO 2, SECCIÓN 1 DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, en el Instituto de la Función Registral, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente.

Edictos que se expiden a los catorce (14) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de seis (6) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1069-A1.- 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SALVADOR RODRIGUEZ ISLAS Y LOURDES GUTIERREZ ISLAS.

En los autos del expediente 320/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SALVADOR RODRIGUEZ ISLAS Y LOURDES GUTIERREZ ISLAS, la Jueza señalo las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble VIVIENDA EN CONDOMINIO NUMERO 57, MANZANA 25, SECCIÓN 3, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HÉROES COACALCO II, NUMERO OFICIAL 63 DE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS METROS ONCE DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA SUPERFICIE 29.80 M2; AL NORESTE EN 10.00 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 10.00 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU CAJÓN; PLANTA ALTA, SUPERFICIE 32.31 M2; AL NORESTE EN 10.64 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 10.64 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 1.02 M, 0.64 M Y 1.96 M CON SU PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE EN 1.02 M 0.64 M Y 1.96 M CON SU CAJON; PATIO DE SERVICIO SUPERFICIE 5.96 M2; AL NORESTE EN 2.00 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 2.00 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIEDAD PARTICULAR; AL NOROESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA, CAJÓN SUPERFICIE 16.39 M2; AL NORESTE EN 5.50 M CON CASA 58; AL SUROESTE EN 5.50 M CON CASA 56; AL SURESTE EN 2.98 M CON SU PROPIA CASA; AL NOROESTE EN 2.98 M CON ANDADOR VIAL DEL CONDOMINIO, cuyos datos registrales son los siguientes: PARTIDA 704, VOLUMEN 751, LIBRO 2, SECCIÓN 1 DE FECHA VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS (2002), en el Instituto de la Función Registral, debiéndose anunciar su venta por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial; así como en la tabla de avisos del Juzgado; debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la almoneda un lapso no menos de SIETE DÍAS por tratarse de un bien inmueble. Sirviendo como precio base de la venta la cantidad de \$816,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se ha fijado por el avalúo emitido por el perito valuador nombrado por la parte actora, recibida por este órgano jurisdiccional en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro, por lo que se convocan postores.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente.

Edictos que se expiden a los catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo por auto de cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1070-A1.-22 noviembre.